República de Colombia Gobernación de Santander	**FORMATO DE REQUERIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**	**CÓDIGO**	AP-CCP-RG-84
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	30/05/2025
		PÁGINA	**1 de 5**

Bucaramanga, 18 AGO. 2026

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander
Presente

REFERENCIA: Requerimiento Convenios Interadministrativos – Subsidio a la Oferta 2026

Respetado Doctor Prada;

Descripción de la necesidad:

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibídem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

El Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.2.7 dispuso que tales recursos serán destinados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 268 de 2020 modificado por el Decreto 292 del mismo año y en cumplimiento de los lineamientos expedidos para el efecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 484 de 2024, considerando que el numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del CONPES para aprobar la distribución de los recursos del SGP descrita en el artículo 85° de la Ley 715 de 2001; a partir de la expedición de la mencionada Ley, la distribución de los recursos del SGP se realizará a través de un documento de Distribución, que para la vigencia 2026, corresponde a los CONPES Ultima doceava 2025 SGP – DD SGP -104 y Once doceavas 2026 SGP – DD SGP- 108 y recursos de balance y rendimientos financieros, destinados a, financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, destinados a la prestación de servicios de salud de municipios no certificados en salud.

Teniendo en cuenta que, para los municipios no certificados en salud es el Departamento quien recibe los recursos asignados, se requiere la suscripción de los acuerdos de voluntades que permitan materializar el apoyo financiero a los prestadores que son monopolio de servicios trazadores y no sostenibles con venta de servicios para garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario. De acuerdo con la distribución de recursos, los convenios a realizar corresponden a los señalados en el Anexo. **DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2026**, adjunto al presente documento.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; contenidos en el Eje Estratégico: EJE DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Sector: Es Tiempo de la Salud y la Protección Social, programa ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906), el cual se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo** "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"; **se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto "APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMNISTRADA POR TERCEROS CON** RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud, Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa, requiere realizar los convenios interadministrativos con las 39 entidades beneficiarias según determinación del Ministerio de Salud y Protección Social. El Supervisor del contrato será

un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

- **ALCANCE DEL OBJETO:**

Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato.

OBLIGACIONES

- Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte:

1. Factura
2. Informe de supervisión
3. Acta de recibo parcial
4. Informe del contratista
5. Anexo Informe ejecutivo
6. Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro.
7. Planillas de pago salud, pensión y Arl del mes correspondiente al cobro.
8. Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro.
9. Tarjeta profesional del contador
10. Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente.
11. Oficio Remisorio

- Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El Departamento ha calculado el valor del convenio por **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE COP ($197.358.165,64)**, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas.

FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007

INFORMACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NOMBRE DEL PROYECTO	APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
NÚMERO SSEPI	2024004680202
NÚMERO BPIN	20240680000155
NUMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO No.276 DEL15 DE JULIO DE 2026
ACTIVIDAD	1)Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos. 2)Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 3)Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de

	2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.
CDP Y FECHA	No 26001967 expedido el 21 de Julio de 2026, del cual se afecta la suma de ($9.940,64) No 26001969 expedido el 21 de Julio de 2026 del cual se afecta la suma de ($50.555.424) No 26001970 expedido el 21 de Julio de 2026 del cual se afecta la suma de ($146.792.801)
OBJETO	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

LUGARES DE EJECUCIÓN: Municipio Zapatoca

SUPERVISORA: Silvia Yaneth Vargas Blanco
Profesional Universitario

Atentamente,

DIANA MIREYA CUADROS PICON
Directora de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control (E)

Proyecto: María Fernanda Díaz Espinosa
Profesional especializado apoyo CPS

Revisó: Silvia Yaneth Vargas Blanco
Profesional Universitario

ACTA N° 01

FECHA: 22 DE JUNIO 2026

HORA: 3:00 PM

LUGAR: MODALIDAD VIRTUAL PLATAFORMA MEET

ORDEN DEL DÍA:

ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL SOBRE LOS LINEAMIENTOS RESOLUCIÓN 484 DE 2024 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE SUBSIDIO OFERTA VIGENCIA 2026 CAPACITACION IMPARTIDA POR EL GRUPO DE SERVICIOS INDIVIDUALES EN SALUD – PRESTACION DE SERVICIOS

1. Bienvenida y presentación
2. Lineamientos generales:
   - Antecedentes normativos
   - Destinación de recursos
   - Criterios de distribución
   - Aspectos generales Resolución 484 de 2024
   - Indicadores y metas
   - Anexo técnico convenios interadministrativos
   - Recursos 2026
3. Preguntas
4. Despedida y cierre

Desarrollo de la Reunión:

1. Bienvenida y presentación
2. Se inicia la asistencia técnica socializando la información de los lineamientos generales para la ejecución de los convenios del componente subsidio de la oferta vigencia 2026 conforme a respuesta dada por el ministerio de salud y protección social de acuerdo con la propuesta de distribución de recursos presentada por el Departamento, enviada por correo electrónico el día 22 de junio de 2026.

Antecedentes normativos:

- **Ley 715 de 2001,** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- **Decreto 780 de 2016,** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- **Resolución 484 de 2024,** Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020.
- **Ley 1955 de 2019,** Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- **Artículo 232:** Adiciona art. 43 Ley 715 de 2001. Competencias de los departamentos en la prestación de servicios de salud
- **Artículo 233:** Modifica art. 47 Ley 715 de 2001. Destinación y distribución de los recursos del sistema general de participaciones para salud
- **Artículo 235:** Modifica art. 52 Ley 715 de 2001. Distribución de los recursos del componente de salud pública y subsidios a la oferta

Destinación de recursos

- Sistema general de Participaciones

Salud

- Aseguramiento: 87%
- Salud Pública y Subsidio a la Oferta 13%
- Salud Pública: 10%
- Subsidio a la Oferta: 3%:

- Financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías,
- Efectuadas por instituciones públicas o la infraestructura pública administrada por terceros,
- Ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso,
- Que sea monopolio en servicios trazadores,
- No sostenibles por venta de servicios

Criterios de distribución

Departamentos, municipios certificados y distritos en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios

- Población: 30%
- Ruralidad: 22%
- Pobreza: 38%
- Densidad: 10%

Ultima Doceava vigencia anterior
+
Once Doceavas vigencia actual

Con los valores resultantes de aplicar los criterios, se realizará la propuesta de distribución, teniendo en cuenta que a cada municipio le corresponderá la sumatoria de los criterios aplicados, o de considerar que dicho valor debe ser ajustado se deberá justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento.

Aspectos generales Resolución 484 de 2024

"Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020"

- Ámbito de aplicación

- Departamentos, distritos y municipios certificados en salud,
- Empresas Sociales del Estado que sean monopolio en servicios trazadores,
- Administradores de infraestructura pública que sean monopolio en servicios trazadores,
- Superintendencia Nacional de Salud

- Lineamientos para las entidades territoriales

- Presupuesto de los recursos

  - Monto definido en documentos de distribución del DNP (CONPES)
  - En coherencia con Plan Financiero, MFMP y Presupuesto Anual

- Distribución

  - Según listado de instituciones monopolio publicado por MSPS
  - Instituciones y/o sedes en su jurisdicción
  - Presentar propuesta cuando sean dos o más instituciones

- Indicadores y metas

  - Gestión de calidad
  - Gestión de producción
  - Gestión financiera

- Suscripción del convenio / Contrato

  - Incorporados los recursos al presupuesto de la ET
  - Suscritas las actas de asistencia técnica con MSPS (cuando aplique)

  - Contenido del Convenio/Contrato

✓ **El Objeto** deberá estar orientado a la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de los prestadores beneficiados.
✓ **Designación del supervisor** quien efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes.
✓ Garantía por parte del prestador de **mantener la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.**
✓ Establecer los **indicadores y metas** a ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, Condiciones para la adopción de **planes de mejoramiento**, en caso de requerirse.
✓ **Medidas a adoptar** cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato y las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros.
✓ **Valor para girar de manera mensual**, precisando requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación de este, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

Indicadores y Metas

GESTION DE CALIDAD

- **Para instituciones de baja complejidad**

Tiempo promedio de espera para asignación de cita de medicina general

- **Para instituciones con servicios de mediana y alta**

Tiempo promedio de espera para asignación de cita de medicina especializada de Pediatría, Medicina Interna y Obstetricia

GESTION DE PRODUCCION

- Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en REPS

GESTION FINANCIERA

- Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
- Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

Anexo técnico convenio interadministrativo vigencia 2026

Indicadores			Meta	Medición	Fuente de verificación	Peso
Tipo	Indicador	Definición				
GESTION DE CALIDAD	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general	Número promedio de días transcurridos entre la fecha solicitud de cita y la fecha de asignación	xx días	Mensual	Acta de visita o seguimiento	20%
GESTION DE PRODUCCION	Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS	Oferta de servicios habilitados en las modalidades y horarios declarados en el REPS	100%	Mensual	Acta de visita o seguimiento	40%
GESTION FINANCIERA	Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral	Determinar los gastos trimestrales teniendo en cuenta las normas, lineamientos y orientaciones en materia financiera	Programación de gastos discriminados por trimestre	Trimestral	Informe	20%
	Ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral	Determinar los ingresos trimestrales teniendo en cuenta las normas, lineamientos y orientaciones en materia financiera	Programación de ingresos discriminados por trimestre	Trimestral	Informe	20%
					Total	**100%**

Recursos 2025

- Ultima Doceava vigencia 2025 SGP - DD SGP -104
- Once Doceavas vigencia 2026 SGP – DD SGP -108
- Rendimientos financieros- SGP- Oferta cancelación reserva REC BCE a 31 de diciembre de 2025
- Monto total convenio 2026 $ 15.610.957.994,64

  - Distribución por municipios

Municipio	Nombre de la ESE	Asignación 2025
Bolívar	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	$ 508.286.552,00
California	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA	$ 151.859.371,00
Capitanejo	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO	$ 244.276.127,00
Carcasí	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	$ 446.729.847,00
Cepitá	ESE SOCIAL DEL ESTADO CEPITA	$ 280.043.766,00
Charalá	ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	$ 221.956.981,00
Charta	E.S.E UCATA	$ 194.642.796,00
Chima	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA	$ 351.952.916,00
Curití	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	$ 287.761.352,00
El Playón	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	$ 399.042.616,00
Floridablanca	ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD	$ 2.142.312.774,00
Galán	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	$ 349.249.462,00
Gambita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	$ 521.599.330,00
Guaca	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	$ 353.782.892,00
Guadalupe	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	$ 233.072.258,00
Hato	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	$ 368.877.300,00
Jesús María	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	$ 221.625.807,00
Jordán	E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II ARATOCA	$ 325.432.216,00
Landázuri	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI	$ 379.102.242,00

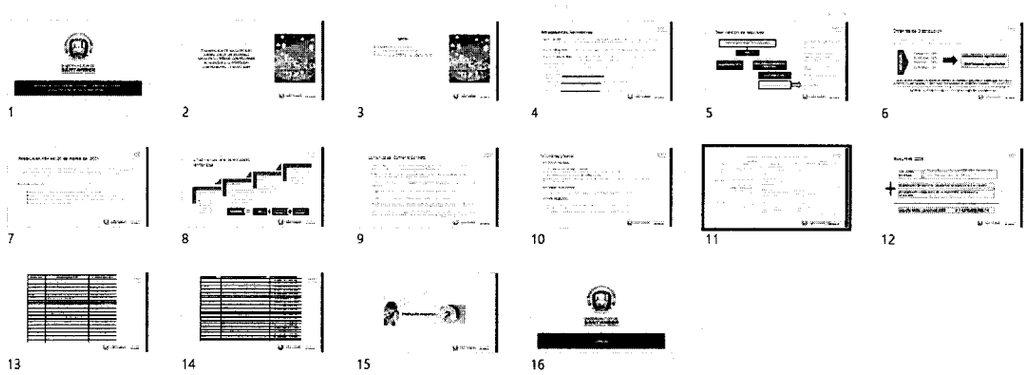
Municipio	Nombre de la ESE	Asignación 2025
Lebrija	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	$ 446.372.980,00
Macaravita	ESE SOCIAL DEL ESTADO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA	$ 381.673.184,00
Málaga	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	$ 252.453.093,00
Matanza	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	$ 301.197.025,00
Mogotes	ESE HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	$ 390.666.266,00
Palmar	ESE ANDRES CALA PIMENTEL	$ 216.007.050,00
Palmas del Socorro	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	$ 207.348.611,00
Puerto Parra	ESE CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA	$ 422.770.807,00
Puerto Wilches	E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE	$ 577.680.983,00
Sabana de Torres	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	$ 462.959.534,00
San Andrés	ESE HOSPITAL SAN JOSE	$ 257.110.876,00
San Joaquín	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	$ 291.693.890,00
San José de Miranda	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	$ 347.390.875,00
San Vicente de Chucurí	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	$ 505.208.504,00
Santa Bárbara	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	$ 376.914.364,00
Suaita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	$ 281.945.611,00
Suratá	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN	$ 389.586.781,00
Valle de San José	ESE HOSPITAL SAN JOSE	$ 197.976.256,00
Vélez	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	$ 345.935.757,00
Zapatoca	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	$ 185.452.983,14
Total		**$ 14.819.952.035,14**

COMPROMISOS

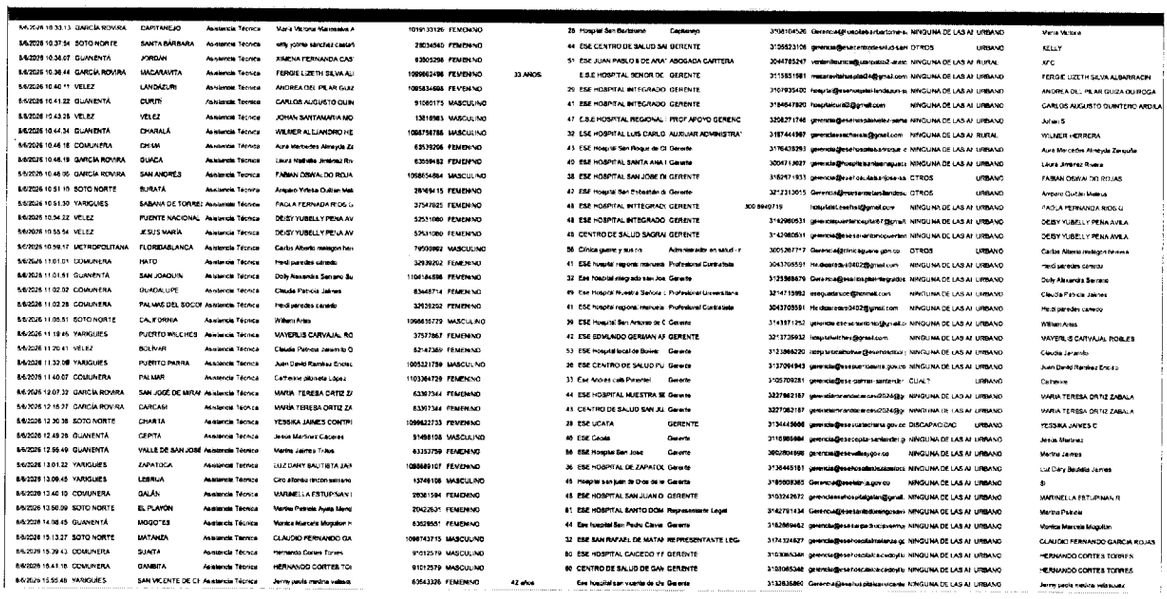
Actividad	Fecha de Cumplimiento	Responsable
Compartir presentación socializada en la asistencia técnica a los municipios	22 de JUNIO 2026	María Fernanda Díaz Espinosa
Envió de oficio con distribución aprobada por municipios para asignación de recursos al presupuesto de la vigencia	22 de JUNIO 2026	María Fernanda Díaz Espinosa
Envió anexo técnico vigencia 2026 a los municipios	24 de JUNIO 2026	María Fernanda Díaz Espinosa

Siendo las 5:30 p.m., se levanta la reunión y en constancia se anexa el registro de reunión del 22 de junio 2026, con la firma de los asistentes.

Evidencia fotográfica de presentación



Evidencia fotográfica listado de asistencia creado para la capacitación a través de la plataforma meet.



8/8/2026 10:33:13	GARCÍA ROVIRA	CAPITANEJO	Asistencia Técnica	María Victoria Hernandez A	1019133126	FEMENINO		28	Hospital San Bartolome	Capitanejo	3106104526	Gerencia4@hospitalsanbartolome.g	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	Maria Victoria
8/8/2026 10:37:54	SOTO NORTE	SANTA BÁRBARA	Asistencia Técnica	willy jolmis sánchez castañ	28034540	FEMENINO		44	ESE CENTRO DE SALUD SAN	GERENTE	3136523106	gerencia@esesantarbaradelsur.gov	OTROS	URBANO	KELLY
8/8/2026 10:38:07	GUANENTÁ	JORDÁN	Asistencia Técnica	JIMENA FERNANDA CAS	63005298	FEMENINO		51	ESE JUAN PABLO II DE ARA	ABOGADA CARTERA	3044785247	ventanillaunica@juanpablosegund	NINGUNA DE LAS AI	RURAL	KFC
8/8/2026 10:38:44	GARCÍA ROVIRA	MACARAVITA	Asistencia Técnica	FERGIE LIZETH SILVA AL	1099662496	FEMENINO	33 AÑOS		E.S.E HOSPITAL SENOR DE	GERENTE	3115851981	mazaravitahospital4@gmail.com	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	FERGIE LIZETH SILVA ALBARRACIN
8/8/2026 10:40:11	VÉLEZ	LANDÁZURI	Asistencia Técnica	ANDREA DEL PILAR GUIZ	1098534686	FEMENINO		29	ESE HOSPITAL INTEGRADO	GERENTE	3107935400	hospitalcun82@gmail.com	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	ANDREA DEL PILAR GUIZA OLIVOGA
8/8/2026 10:41:22	GUANENTÁ	CURITÍ	Asistencia Técnica	CARLOS AUGUSTO QUIN	91080175	MASCULINO		41	ESE HOSPITAL INTEGRADO	GERENTE	3194647820	hospitalcurit82@gmail.com	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	CARLOS AUGUSTO QUINTERO ARDILA
8/8/2026 10:43:28	VÉLEZ	VÉLEZ	Asistencia Técnica	JOHAN SANTAMARIA MO	13818983	MASCULINO		47	E.S.E HOSPITAL REGIONAL	PROF APOYO GERENC	3208271748	gerencia@esehospitalvelez.gov.co	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	Johan S
8/8/2026 10:44:34	GUANENTÁ	CHARALÁ	Asistencia Técnica	WILMER ALEJANDRO HE	1098756786	MASCULINO		32	ESE HOSPITAL LUIS CARLO	AUXILIAR ADMINISTRA	3187444987	gerenciaesecharala@gmail.com	NINGUNA DE LAS AI	RURAL	WILMER HERRERA
8/8/2026 10:46:18	COMUNERA	CIMA	Asistencia Técnica	Aura Mercedes Almeyda Za	63535206	FEMENINO		43	ESE Hospital San Roque de Cl	Gerente	3176439263	gerencia@esehospitalsanroque.c	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	Aura Mercedes Almeyda Zarpuña
8/8/2026 10:46:19	GARCÍA ROVIRA	GUACA	Asistencia Técnica	Laura Natalia Jiménez Rin	63559182	FEMENINO		49	ESE HOSPITAL SANTA ANA I	Gerente	3004113027	gerencia@hospitalsantaanaguaca	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	Laura Jimenez Rueda
8/8/2026 10:46:35	GARCÍA ROVIRA	SAN ANDRÉS	Asistencia Técnica	FABIAN OSWALDO ROJA	1098654564	MASCULINO		38	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE	GERENTE	3182471933	gerencia@esehospitalsanjosedes	OTROS	URBANO	FABIAN OSWALDO ROJAS
8/8/2026 10:51:15	SOTO NORTE	BUCARAMANGA	Asistencia Técnica	Amparo Yirleza Duitan Mat	28749415	FEMENINO		42	ESE Hospital San Sebastián de	Gerente	3212313015	Gerencia@esesansebastiandebu	OTROS	URBANO	Amparo Duitan Mateus
8/8/2026 10:51:30	YARIGUÍES	SABANA DE TORRES	Asistencia Técnica	PAOLA FERNANDA RODG	37547825	FEMENINO		48	ESE HOSPITAL INTEGRADO	GERENTE	300 8940719	hospitalsabanatorres@gmail.com	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	PAOLA FERNANDA RODRIGU
8/8/2026 10:54:22	VÉLEZ	PUENTE NACIONAL	Asistencia Técnica	DEISY YUBELLY PEÑA AV	52531080	FEMENINO		48	ESE HOSPITAL INTEGRADO	GERENTE	3142980531	gerenciapuentenacional@gmail.c	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	DEISY YUBELLY PEÑA AVILA
8/8/2026 10:55:54	VÉLEZ	JESÚS MARÍA	Asistencia Técnica	DEISY YUBELLY PEÑA AV	52531080	FEMENINO		48	CENTRO DE SALUD SAGRA	GERENTE	3142980531	gerencia@esesagradomaquenten	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	DEISY YUBELLY PEÑA AVILA
8/8/2026 10:59:17	METROPOLITANA	FLORIDABLANCA	Asistencia Técnica	Carlos Alberto melagon ben	79500992	MASCULINO		56	Clínica guane y guanes	Administrador en salud y	3005267717	Gerencia@clinicaguane.gov.co	OTROS	URBANO	Carlos Alberto melagon herrera
8/8/2026 11:01:01	COMUNERA	HATO	Asistencia Técnica	Heidi paredes arevalo	52539202	FEMENINO		41	ESE hospital regional manuela	Profesional Contratista	3043705591	Hc.doserda3402@gmail.com	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	Heidi paredes arevalo
8/8/2026 11:01:51	GUANENTÁ	SAN JOAQUÍN	Asistencia Técnica	Dolly Alexandra Serrano Su	1104184596	FEMENINO		32	Ese hospital integrado san Jos	Gerente	3125888679	Gerencia@esehospitalsanjosegu	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	Dolly Alexandra Serrano
8/8/2026 11:02:02	COMUNERA	GUADALUPE	Asistencia Técnica	Claudia Patricia Jaimes	63445714	FEMENINO		49	Ese Hospital Nuestra Señora	Profesional Universitaria	3214715992	esequidatrice@hotmail.com	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	Claudia Patricia Jaimes
8/8/2026 11:02:28	COMUNERA	PALMAS DEL SOCOR	Asistencia Técnica	Heidi paredes carrero	52539202	FEMENINO		41	ESE hospital regional manuela	Profesional Contratista	3043705591	Hc.doserda3402@gmail.com	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	Heidi paredes carrero
8/8/2026 11:05:51	SOTO NORTE	CALIFORNIA	Asistencia Técnica	Willeni Arias	1096635729	MASCULINO		39	ESE Hospital San Antonio de C	Gerente	3143971252	gerencia.esesantonio@hotmail.c	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	Willeni Arias
8/8/2026 11:19:45	YARIGUÍES	PUERTO WILCHES	Asistencia Técnica	MAYERLIS CARVAJAL RO	37537867	FEMENINO		42	ESE EDMUNDO GERMAN AF	GERENTE	3213725932	hospitalwilches@gmail.com	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
8/8/2026 11:20:41	VÉLEZ	BOLÍVAR	Asistencia Técnica	Claudia Patricia Jaramillo O	52147369	FEMENINO		53	ESE Hospital local de Bolívar	Gerente	3123866220	hospitalocalbolivar@hotmail.com	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	Claudia Jaramillo
8/8/2026 11:32:08	YARIGUÍES	PUERTO PARRA	Asistencia Técnica	Juan David Ramirez Enciso	1005321759	MASCULINO		26	ESE CENTRO DE SALUD PU	Gerente	3137094943	gerencia@esepuertoparra.gov.co	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	Juan David Ramirez Enciso
8/8/2026 11:40:07	COMUNERA	PALMAR	Asistencia Técnica	Catherine Jaimeta López	1103364729	FEMENINO		33	Ese Andres uribe Porvenir	Gerente	3105709281	gerencia@ese-carmen-santander-	CUALQ	URBANO	Catherine
8/8/2026 12:07:32	GARCÍA ROVIRA	SAN JOSÉ DE MIRAF	Asistencia Técnica	MARIA TERESA ORTIZ ZA	63367344	FEMENINO		44	ESE HOSPITAL NUESTRA SE	Gerente	3227982187	gerenciamariaandaces@0524@g	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	MARIA TERESA ORTIZ ZABALA
8/8/2026 12:15:27	GARCÍA ROVIRA	CARCASÍ	Asistencia Técnica	MARIA TERESA ORTIZ ZA	63367344	FEMENINO		43	CENTRO DE SALUD SAN JU	Gerente	3227982187	gerenciamariaandaces@0524@g	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	MARIA TERESA ORTIZ ZABALA
8/8/2026 12:30:38	SOTO NORTE	CHARTA	Asistencia Técnica	YESSIKA JAIMES CONTRI	1099622733	FEMENINO		28	ESE UCATA	GERENTE	3134459666	gerencia@esecucatacharta.gov.co	DISCAPACIDAD	URBANO	YESSIKA JAIMES C
8/8/2026 12:48:28	GUANENTÁ	GÉPSA	Asistencia Técnica	Jesus Martinez Caceres	91488108	MASCULINO		40	ESE Cesda	Gerente	3116886884	gerencia@esecepsa-santander.g	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	Jesus Martinez
8/8/2026 12:56:49	GUANENTÁ	VALLE DE SAN JOSÉ	Asistencia Técnica	Martha Jaimes Tellez	63352759	FEMENINO		56	ESE Hospital San Jose	Gerente	3002804996	gerencia@esevalledesj.gov.co	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	Martha Jaimes
8/8/2026 13:01:22	YARIGUÍES	ZAPATOCA	Asistencia Técnica	LUZ DARY BAUTISTA JAR	1098689107	FEMENINO		36	ESE HOSPITAL DE ZAPATOC	Gerente	3136445181	gerencia@esehospitalzapatocamo	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	Luz Dary Bautista James
8/8/2026 13:09:45	YARIGUÍES	LEBRIJA	Asistencia Técnica	Ciro alfonso rincon serrano	13748108	MASCULINO		48	Hospital san juan de Dios de w	Gerente	3185008365	Gerencia@lebrijagov.co	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	B
8/8/2026 13:42:10	COMUNERA	GALÁN	Asistencia Técnica	MARINELLA ESTUPIÑAN T	28361594	FEMENINO		48	ESE HOSPITAL SAN JUAN D	GERENTE	3103242672	gerenciaesehospitalgalan@gmail.	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	MARINELLA ESTUPIÑAN R
8/8/2026 13:50:09	SOTO NORTE	EL PLAYÓN	Asistencia Técnica	Maribe Patricia Ayala Mend	20422631	FEMENINO		61	ESE HOSPITAL SANTO DOM	Representante Legal	3142791434	Gerencia@esehospitaldomingosav	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	Maribe Patricia
8/8/2026 14:08:45	GUANENTÁ	MOGOTES	Asistencia Técnica	Monica Marcela Mogollon H	63529551	FEMENINO		44	Ese hospital San Pedro Clave	Gerente	3182894452	gerencia@esesanpedroclaveverne	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	Monica Marcela Mogollon
8/8/2026 15:13:27	SOTO NORTE	MATANZA	Asistencia Técnica	CLAUDIO FERNANDO GA	1098743715	MASCULINO		32	ESE SAN RAFAEL DE MATAN	REPRESENTANTE LEGA	3174324827	gerencia@esehospitalmatanza.go	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	CLAUDIO FERNANDO GARCIA ROJAS
8/8/2026 15:39:43	COMUNERA	SUAITA	Asistencia Técnica	Hernando Cortes Torres	91012579	MASCULINO		60	ESE HOSPITAL CAICEDO Y F	GERENTE	3103883344	gerencia@esehospitalcaicedoyfl	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	HERNANDO CORTES TORRES
8/8/2026 15:41:18	COMUNERA	GAMBITA	Asistencia Técnica	HERNANDO CORTES TOR	91012579	MASCULINO		60	CENTRO DE SALUD DE GAN	GERENTE	3103883344	gerencia@esehospitalcaicedoyfl	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	HERNANDO CORTES TORRES
8/8/2026 15:55:49	YARIGUÍES	SAN VICENTE DE CH	Asistencia Técnica	Jenny paola medina velasq	63643326	FEMENINO	42 años		Ese hospital san vicente de ch	Gerente	3132635860	Gerencia@esehospitalsanvicente	NINGUNA DE LAS AI	URBANO	Jenny paola medina velasquez

Silvia Yaneth Vargas B

SILVIA YANETH VARGAS BLANCO
Profesional Universitario

Proyecto: Maria Fernanda Diaz Espinosa, Profesional Especializado de Apoyo., CPS

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	17
		FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
		PÁGINA	1 de 3

CERTIFICACIÓN No. 276 - .3

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1°, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA.

PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"	
NOMBRE DEL PROYECTO	APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
SSEPI	20240680000155
BPIN	2024004680202
EJE ESTRATEGICO	SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL.
SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	ES TIEMPO DE LA SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL (19)
META DE RESULTADO	1-Lograr un porcentaje igual o superior al 98% de población afiliada al sistema de seguridad social en salud. 2-Aumentar a 95% las coberturas útiles de vacunación en biológicos trazadores (triple viral de 1 año, BCG nacidos vivos, DPT 5 años 2do refuerzo, Pentavalente 3 dosis menores de 1 año). 3- Mantener en 8,94 el porcentaje de niños con bajo peso al nacer. 4- Reducir a 3,00 la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años. 5- Reducir a 4,0 la tasa de mortalidad por EDA en menores de 5 años. 6- Mantener en 4,6 la tasa de mortalidad por IRA en menores de 5 años. 7- Disminuir en el 50% la razón de mortalidad materna a 42 días. 8- Disminuir a 1,00 la tasa específica de fecundidad en población de 10 a 14 años. 9- Mantener por debajo de 6 la tasa de mortalidad por suicidio. 10- Mantener por debajo de 500 la tasa de incidencia de dengue. 11- Mantener por debajo de 0,2% la letalidad por dengue. 12- Mantener en 0% la letalidad acumulada por enfermedad de chagas agudo. 13- Mantener la certificación internacional de la interrupción de la transmisión de Tcruzi por vectores domiciliados en los municipios previamente certificados. 14- Reducir por debajo de 15, los casos de Leishmaniasis cutánea acumulados (2024-2027) en menores de 10 años de edad. 15- Reducir el 20% de los municipios endémicos para malaria, de categoría 4. 16- Disminuir la tasa de mortalidad por tuberculosis a 2 por cada 100.000 habitantes. 17- Disminuir la tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra al 3 por 100.000 Habitantes.

	18- Implementar la Política Integral de Salud Ambiental (PISA) en la Entidad Territorial Departamental. 19- Mantener en 294,67 la tasa de mortalidad prematura por enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) en población de 30 a 70 años. 20- Mantener en 12,01 la tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama. 21- Reducir a 5 la tasa ajustada de mortalidad por cáncer de cuello uterino. 22- Reducir tasa ajustada de mortalidad por cáncer infantil a menos de 5,00 x 100.000 niñas, niños y adolescentes.
INDICADOR DE RESULTADO	1-Porcentaje de población afiliada al sistema de seguridad social en salud 2- Porcentaje de población vacunada triple viral de 1 año. Porcentaje de población vacunada BCG nacidos vivos Indicador: Porcentaje de población vacunada DPT 5 años 2do refuerzo Indicador: Porcentaje de población vacunada Pentavalente 3 dosis menores de 1 año 3- Porcentaje de niños con bajo peso al nacer. 4- Tasa de mortalidad por desnutrición por 100.000 menores de 5 años. 5- Tasa de mortalidad por EDA por 100.000 menores de 5 años 6- Tasa de mortalidad por IRA por 100.000 menores de 5 años. 7- Razón de mortalidad materna a 42 días por 100.000 nacidos vivos. 8- Tasa específica de fecundidad en población de 10 a 14 años por 1.000 nacidos vivos. 9- Tasa de mortalidad por suicidio por 100.000 habitantes. 10- Incidencia de dengue por 100.000 habitantes. 11- Porcentaje de letalidad por dengue. 12- Porcentaje de letalidad acumulada por enfermedad de chagas agudo. 13- Número de municipios certificados. 14- Porcentaje acumulado de leishmaniasis cutánea en menores de 10 años 15- Número de municipios en categoría 4. 16- Tasa de mortalidad por tuberculosis. 17- Tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra. 18- Política implementada. 19- Tasa de mortalidad prematura por ECNT en población de 30 a 70 años por 100.000 habitantes. 20- Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama por 100.000 Mujeres.

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	17
		FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
		PÁGINA	3 de 3

	21-Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de cuello uterino por 100.000 Mujeres. 22- Indicador: Tasa ajustada de mortalidad por cáncer infantil por 100.000 niños, niñas y adolescentes.					
PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud. (1906)					
PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población de los municipios no certificados del Departamento. (1906035)					
INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Numero de instituciones financiadas para la atención en salud a la población. (190603500)					
Valor Total del Proyecto	**$46.254.781.074,87**					
Valor Total de la Vigencia Actual	**$15.718.457.994,64**					
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:					
	Interventoría:					
	Otros:	**$15.610.957.994,64**				
	Total:	**$15.610.957.994,64**				

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		**Vigencia Futura 20##**		**Vigencia Futura 20##**	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	**$15.610.957.994,64**	Otros:		Otros	
Total:	**$15.610.957.994,64**	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación:	**Código (s) PUC-CCPET**
SGP-OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS- REC BCE $ 9.940,64 SGP- OFERTA $ 15.400.824.000,00 SGP- OFERTA $ 63.331.253,00 REND.FROS SGP OFERTA REC.BCE. $ 146.792.801,00	**2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51** **2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51** **2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51** **2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51**

Solicitud realizada por:	**Nombre: EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ**
	Cargo: Secretario de Salud Departamental
Proyecto revisado técnica y documental por:	**Nombre: Yurley Andrea Roa Jaimes**
Fecha de registro y/o última actualización:	**10/07/2026**
Nota:	

DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
Secretario de Planeación Departamental

DIANA PAOLA LATA MATEUS
Directora Técnica de Proyectos y Regalías Departamental

EYTEL FRANCISCO VIÑAS FRUTO
Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública

FABIOLA MANCILLA HERRERA
CPS Grupo de Proyectos e Inversión Pública

Proyectó. Fabiola Mancilla Herrera CPS del Grupo de Proyectos e Inversión Publica

ORIGINAL

15-07-26

República de Colombia Gobernación de Santander	**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD**	CODIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/02/2026
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26001967
Expedido en Bucaramanga, en Julio 21 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $9,940.64 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro presupuestal : 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51 Cód.interno: 265040
Detalle Rubro : Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander
Fuente de Financiación : SGP-OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS - REC BCE
Acto Administrativo : DECRETO NO 181 DEL 16 DE ABRIL DE 2026
Valor Rubro : $ 9,940.64

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000155
Meta : 249585 $ 9,940.64 - 116
No BPIN : 2024004680202

Vigencia del Cdp : 163 días
Concepto del Cdp :

APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

Registrado por : RAMIREZ CORZO FREDDY FERNANDO
Revisado por :

$9,940.64

PARTIDA

República de Colombia Gobernación de Santander	**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD**	CODIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACION	16/02/2026
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26001969
Expedido en Bucaramanga, en Julio 21 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $63,331,253.00 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro presupuestal : 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51 Cód.interno: 265468
Detalle Rubro : Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander
Fuente de Financiación : SGP-OFERTA
Acto Administrativo : DECRETO NO 238 DEL 13 DE MAYO DE 2026
Valor Rubro : $ 63,331,253.00

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000155
Meta : 249585 $ 63,331,253.00 - 116
No BPIN : 2024004680202

Vigencia del Cdp : 163 días
Concepto del Cdp :

APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

Registrado por : RAMIREZ CORZO FREDDY FERNANDO
Revisado por :

$50.555.424

República de Colombia Gobernación de Santander	**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD**	CODIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/02/2026
		PAGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26001970
Expedido en Bucaramanga, en Julio 21 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $146,792,801.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro presupuestal : 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51 Cód.interno: 265039
Detalle Rubro : Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander
Fuente de Financiación : REND. FROS SGP OFERTA REC. BCE.
Acto Administrativo : DECRETO NO 181 DEL 16 DE ABRIL DE 2026
Valor Rubro : $ 146,792,801.00

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000155
Meta : 249585 $ 146,792,801.00 - 116
No BPIN : 2024004680202

Vigencia del Cdp : 163 días
Concepto del Cdp :

APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

Registrado por : RAMIREZ CORZO FREDDY FERNANDO
Revisado por :

$ 146, 792 801

Bucaramanga, 18 AGO. 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.
La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- El Decreto Departamental No 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento.
- La ordenanza 007 del 31 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "**ES TIEMPO DE SANTANDER".**
- Certificación N° 276 de 15 de julio de 2026, SSEPI No. 20240680000155, BPIN: 2024004680202 del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander
- Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander.
- Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander
- Que la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander publico el objeto del presente estudio dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

CONVOCATORIA DE VEEDORES
El Departamento de Santander convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en

especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibídem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

El Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.2.7 dispuso que tales recursos serán destinados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 268 de 2020 modificado por el Decreto 292 del mismo año y en cumplimiento de los lineamientos expedidos para el efecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 484 de 2024, considerando que el numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del CONPES para aprobar la distribución de los recursos del SGP descrita en el artículo 85° de la Ley 715 de 2001; a partir de la expedición de la mencionada Ley, la distribución de los recursos del SGP se realizará a través de un documento de Distribución, que para la vigencia 2026, corresponde a los CONPES Ultima doceava 2025 SGP – DD SGP -104 y Once doceavas 2026 SGP – DD SGP- 108 y recursos de balance y rendimientos financieros, destinados a, financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, destinados a la prestación de servicios de salud de municipios no certificados en salud.

Teniendo en cuenta que, para los municipios no certificados en salud es el Departamento quien recibe los recursos asignados, se requiere la suscripción de los acuerdos de voluntades que permitan materializar el apoyo financiero a los prestadores que son monopolio de servicios trazadores y no sostenibles con venta de servicios para garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario. De acuerdo con la distribución de recursos, los convenios a realizar corresponden a los señalados en el Anexo. **DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2026**, adjunto al presente documento.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; contenidos en el Eje Estratégico: EJE DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Sector: Es Tiempo de la Salud y la Protección Social, programa ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906), el cual se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto "**APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMNISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud, Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa, requiere realizar los convenios interadministrativos con las 39 entidades beneficiarias según determinación del Ministerio de Salud y Protección Social. El

Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

Anexo. **DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2026**

Municipio	Nombre de la ESE	Nit de la ESE	CDP	Valor a contratar
Bolívar	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	804003072-0	No 26001968	$ 546.283.405,00
California	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA	804011439-3	No 26001968	$ 161.794.840,00
Capitanejo	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO	800194328-4	No 26001968	$ 261.281.520,00
Carcasí	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	800125276-5	No 26001968	$ 471.463.356,00
Cepitá	ESE SOCIAL DEL ESTADO CEPITA	804015655-6	No 26001968	$ 298.578.457,00
Charalá	ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	900192428-6	No 26001968	$ 241.084.547,00
Charta	E.S.E UCATA	804009386-5	No 26001968	$ 207.067.318,00
Chima	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA	890204581-3	No 26001968	$ 370.709.946,00
Curití	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	890202066-2	No 26001968	$ 312.714.826,00
El Playón	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	804005555	No 26001968	$ 427.605.794,00
Floridablanca	ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD	804006936-2	No 26001968	$ 2.104.889.695,00
Galán	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	890201933-9	No 26001968	$ 374.270.726,00
Gambita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	890203373-3	No 26001968	$ 569.405.318,00
Guaca	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	890205627-8	No 26001968	$ 308.180.728,00
Guadalupe	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE	900186802-3	No 26001968	$ 244.823.512,00

	GUADALUPE			
Hato	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	900190045-1	No 26001968	$ 387.406.075,00
Jesús María	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	890204789-8	No 26001968	$ 233.410.934,00
Jordán	E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II ARATOCA	800193904-2	No 26001968	$ 343.835.083,00
Landázuri	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI	890205516-9	No 26001968	$ 405.529.799,00
Lebrija	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	890203436-9	No 26001968	$ 510.226.009,00
Macaravita	ESE SOCIAL DEL ESTADO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA	804008207-0	No 26001968	$ 402.567.514,00
Málaga	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	900067169-9	No 26001968	$ 283.641.989,00
Matanza	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	890210222-9	No 26001968	$ 320.014.212,00
Mogotes	ESE HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	890204659-9	No 26001968	$ 416.578.488,00
Palmar	ESE ANDRES CALA PIMENTEL	804013885-4	No 26001968	$ 227.938.952,00
Palmas del Socorro	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	900190045-1	No 26001968	$ 219.405.690,00
Puerto Parra	ESE CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA	829003945-6	No 26001968	$ 444.171.589,00
Puerto Wilches	E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE	890201724-6	No 26001968	$ 675.067.707,00
Sabana de Torres	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	800064543-4	No 26001968	$ 510.946.664,00
San Andrés	ESE HOSPITAL SAN JOSE	890203222-1	No 26001968	$ 268.533.866,00
San Joaquín	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	890204672-5	No 26001968	$ 306.077.653,00
San José de Miranda	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	800125276-5	No 26001968	$ 365.892.685,00
San Vicente de Chucurí	ESE SOCIAL DEL ESTADO	901665624-8	No 26001968	$ 527.455.136,00

	HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI			
Santa Bárbara	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	804008273-7	No 26001968	$ 375.331.890,00
Suaita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	890203373-3	No 26001968	$ 294.528.403,00
Suratá	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN	804005751-2	No 26001968	$ 410.061.484,00
Valle de San José	ESE HOSPITAL SAN JOSE	890205655-4	No 26001968	$ 213.731.398,00
Vélez	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	900067136-6	No 26001968	$ 358.316.792.00
			No 26001969	$ 12.775.829.00
Zapatoca	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	901911030-9	No 26001969	$ 50.555.424.00
			No 26001970	$ 146.792.801.00
			No 26001967	$ 9.940.64
Total				**$ 15.610.957.994,64**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Descripción del objeto a contratar:

"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024.

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato.

OBLIGACIONES:

- Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte:

1. Factura
2. Informe de supervisión
3. Acta de recibo parcial
4. Informe del contratista
5. Anexo Informe ejecutivo
6. Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro.
7. Planillas de pago salud, pensión y ARL del mes correspondiente al cobro.
8. Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro.
9. Tarjeta profesional del contador
10. Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente.
11. Oficio Remisorio

- Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes que intervienen y el objeto a contratar, se trata de un contrato bajo la modalidad de **contratación directa,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.7.

Así las cosas, se trata de un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para la prestación del servicio de salud en el Municipio de **Zapatoca**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE COP ($197.358.165,64)**

4.2 VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR

El valor asignado corresponde a la distribución definida por la oficina gestora de recursos del SGP – Subsidio a la oferta – vigencia 2026 en el Departamento de Santander, teniendo en cuenta las variables de: población, ruralidad, densidad poblacional y pobreza del Municipio de **Zapatoca** la cual se encuentra debidamente soportada y anexa a este documento.

4.3 FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS

El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de

la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

4.4 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para el Convenio Interadministrativo que se suscriba se encuentra respaldado en los certificado de disponibilidad presupuestal No. 26001967 del 21 de julio de 2026, por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE COP ($9.940,64) **Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 265040, **Fuente de Financiación:** SGP-OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS - REC BCE, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. Del cual se afecta la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE COP ($9.940,64).

Igualmente, al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26001969 del 21 de julio de 2026, por valor de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE COP ($63.331.253) **Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 265468, **Fuente de Financiación:** SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. Del cual se afecta la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE COP ($50.555.424)

Finalmente, al certificado de disponibilidad presupuestal No 26001970 del 21 de julio de 2026, por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE COP ($146.792.801) **Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 265039, **Fuente de Financiación:** REND. FROS SGP OFERTA REC. BCE., expedido por el Director Técnico de Presupuesto. Del cual se afecta la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE COP ($146.792.801)

Así mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto ***"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **SSEPI** No. 20240680000155, **BPIN:** 2024004680202, el cual cuenta con la certificación No. **276 del 15 de julio de 2026,** emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El convenio se ejecutará en el Municipio de Zapatoca

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

La Empresa Social del Estado deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, en donde se acredite estar a paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados al sistema integral de seguridad social, parafiscales, demás obligaciones.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes y el objeto que se pretende contratar, se suscribirá un convenio interadministrativo, por lo tanto, la modalidad de contratación es directa, por lo que no se le aplica ningún criterio para la selección de la oferta, pero si es necesario que la Secretaría de Salud de Santander verifique la idoneidad del contratista, es decir, que su naturaleza jurídica corresponda a la de entidad estatal y además que las obligaciones surgidas de la relación contractual tengan relación directa con el objeto social de la entidad contratista.

9. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta la matriz de riesgos:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la ESE de destinación distinta a la partida presupuestal asignada	No cumplimiento del alcance del convenio	2	1	3	Riesgo bajo	A la ESE	Supervisión efectiva
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones a las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	No cumplimiento del alcance del convenio. Demoras en la ejecución del convenio	2	2	4	Riesgo bajo	Departamento y A la ESE	Control y seguimiento a las actividades desarrolladas.
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Inexactitud e inoportunidad en el procesamiento y rendición de la información	Afectación en los recursos públicos por perdida de los mismos	2	2	4	Riesgo Bajo	A la ESE	Seguimiento estricto a la ejecución del contrato.
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad administrativa para gestionar eficientemente los recursos asignados	Indebida distribución de los recursos asignados	1	3	4	Riesgo Bajo	A la ESE	Seguimiento estricto a la ejecución del contrato.

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR

Por tratarse de un convenio interadministrativo y que el mismo se celebra como apoyo entre Entidades públicas de carácter Departamental, no es necesario solicitar la constitución de pólizas de garantía

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS,***

DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con la Empresa Social del Estado que cumpla con condiciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Secretaría de Salud Departamental.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud de Santander

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

ANEXO TECNICO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUBSIDIO A LA OFERTA 2026

Contratista: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA**

Indicadores			Formula	Meta	Medición
Tipo	**Indicador**	**Definición**			
GESTION DE CALIDAD	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general	Número promedio de días transcurridos entre la fecha solicitud de cita y la fecha de asignación	Sumatoria de los días transcurridos entre la fecha solicitud de cita y la fecha de asignación/Total de citas de medicina general asignadas	3 días	Mensual
GESTION FINANCIERA	Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la ESE (o sede), con periodicidad trimestral	Determinar los gastos trimestrales teniendo en cuenta las normas, lineamientos y orientaciones en materia financiera	Reporte trimestral	Presentación del informe	Trimestral
	Ingresos que genera la ESE (o sede) monopolio, con periodicidad trimestral	Determinar los ingresos trimestrales teniendo en cuenta las normas, lineamientos y orientaciones en materia financiera	Reporte trimestral	Presentación del informe	Trimestral
GESTION DE PRODUCCION	Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS	Mantenimiento de la oferta de servicios habilitados en condiciones de calidad en las modalidades y horarios declarados en el REPS	No. servicios garantizados en el mes/Total de servicios habilitados al inicio de la vigencia *100	100%	Mensual

Fuente de verificación	Peso
Base de datos de citas médicas y/o acta de visita o seguimiento	20%
Informe ESE	15%
Informe ESE	15%
Acta de visita o seguimiento	50%

CONVOCATORIA A VEEDORES

El suscrito **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL** convoca a la Ciudadanía en general y a los Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, de la Contratación Directa de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

OBJETO: "***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***".

El presupuesto estimado para el Convenio Interadministrativo que se suscriba corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE COP ($197.358.165,64) y se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **26001967 del 21 de julio de 2026, por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE COP ($9.940,64)** Rubro Presupuestal **2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51,** Detalle del Rubro: **Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander,** Código Interno: **265040,** Fuente de Financiación: **SGP-OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS - REC BCE, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. Del cual se afecta la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE COP ($9.940,64).**

Igualmente, al certificado de disponibilidad presupuestal No. **26001969 del 21 de julio de 2026, por valor de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE COP ($63.331.253)** Rubro Presupuestal **2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51,** Detalle del Rubro: **Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander,** Código Interno: **265468,** Fuente de Financiación: **SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. Del cual se afecta la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE COP ($50.555.424)**

Finalmente, al certificado de disponibilidad presupuestal No **26001970 del 21 de julio de 2026, por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE COP ($146.792.801)** Rubro Presupuestal **2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51,** Detalle del Rubro: **Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander,** Código Interno: **265039,** Fuente de Financiación: **REND. FROS SGP OFERTA REC. BCE., expedido por el Director Técnico de Presupuesto. Del cual se afecta la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE COP ($146.792.801)**

Así mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto "***APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***", el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **SSEPI** No.

20240680000155, **BPIN:** 2024004680202, el cual cuenta con la certificación No. **276 del 15 de julio de 2026,** emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

Para mayor información, pueden acercarse a la Oficina de la Dirección de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios de la Secretaría de Salud Departamental, Calle 45 No.11-52 de Bucaramanga en el horario de 07:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., en días hábiles, o comunicarse al teléfono 6077008888 Ext. 1207

Bucaramanga, 18 AGO. 2026

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Siendo las 8:00 am, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Secretaría de Salud de Santander, ubicada en la Calle 45 No.11-52 primer piso y para el caso de contratación Directa (menor a 100 S.M.L.V.)

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, establecen la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, y, en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 041 de enero 30 de 2025, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Santander, se expide el acto administrativo de justificación en los siguiente términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

1.2 Para ello la secretaría de Salud de Santander incluyo dentro del Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "**ES TIEMPO DE SANTANDER"** el proyecto que se denomina ***"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **SSEPI** No. 20240680000155, **BPIN:** 2024004680202, el cual cuenta con la certificación No. **276 del 15 de julio de 2026,** emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

1.3 En respuesta a la necesidad planteada, se hace indispensable llevar a cabo un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por medio del cual el Departamento de Santander busca garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud Pública, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario.

1.4 El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes intervienen y el objeto a contratar, se trata de un convenio bajo la modalidad de **contratación directa,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.7. Así las cosas, se trata de un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para la prestación del servicio de salud en el Municipio de ZAPATOCA

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del convenio a suscribir es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, dicho convenio se suscribe con una Empresa Social del Estado, que es una entidad estatal conforme a su naturaleza jurídica.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el convenio interadministrativo por parte del Departamento de Santander / Secretaría de Salud es de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE COP ($197.358.165,64) **valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°** 26001967 del 21 de julio de 2026, por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE COP ($9.940,64) **Rubro Presupuestal 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51**, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno: 265040**, **Fuente de Financiación: SGP-OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS - REC BCE**, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. Del cual se afecta la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE COP ($9.940,64).

Igualmente, en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26001969 del 21 de julio de 2026, por valor de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE COP ($63.331.253) **Rubro Presupuestal 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51**, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno: 265468**, **Fuente de Financiación:** SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. Del cual se afecta la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE COP ($50.555.424)

Finalmente, en el certificado de disponibilidad presupuestal No 26001970 del 21 de julio de 2026, por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE COP ($146.792.801) **Rubro Presupuestal 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51**, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno: 265039**, **Fuente de Financiación: REND. FROS SGP OFERTA REC. BCE.**, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. Del cual se afecta la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE COP ($146.792.801)

.

5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Secretaría de Salud Departamental, ubicada en la calle 45 N°11-52, primer piso de la ciudad de Bucaramanga; dirección de correo electrónico: direccionjuridicasalud@santander.gov.co o en el link contratación -archivos de contratos de la página web de la Gobernación de Santander www.santander.gov.co .

El presente acto administrativo se expide en Bucaramanga, a los 18 AGO. 2026

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

Bucaramanga, 18 AGO. 2026

Doctor:
LUZ DARY BAUTISTA JAIMES
GERENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA
Zapatoca, Santander

ASUNTO: Invitación a presentar propuesta para Convenio Interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta, para los usuarios del servicio de salud del Municipio de **ZAPATOCA.**

Respetado doctor:

La Secretaría de Salud de Santander a través de la presente comunicación le invita a presentar propuesta para suscribir un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta, cuyo objeto es "***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***".

Para la formulación de la propuesta es necesario que tenga en cuenta los parámetros que a continuación se detallan:

1. ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:
1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato.

OBLIGACIONES:
□Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte:

1.Factura
2.Informe de supervisión
3.Acta de recibo parcial
4.Informe del contratista
5.Anexo Informe ejecutivo
6.Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro.
7.Planillas de pago salud, pensión y ARL del mes correspondiente al cobro.
8.Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro.
9.Tarjeta profesional del contador
10.Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente.
11.Oficio Remisorio

Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
El convenio se ejecutará en el Municipio de Zapatoca

OBLIGACIONES DE LA E.S.E
En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del convenio, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.
2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental.
4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio asignado.
8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander.
9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final.
10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto convenio.
12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio.
13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del convenio.
14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
16) Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios y las que se deriven de su naturaleza.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA
Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del convenio:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
13. RUT de la Empresa Social del Estado.
14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

VALOR ESTIMADO:
El valor estimado para el Convenio Interadministrativo es la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE COP ($197.358.165,64)**

FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS
El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

INDEMNIDAD
La entidad beneficiaria estará obligada a mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la entidad beneficiaria.

LIQUIDACIÓN
La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Una vez suscrito el convenio se deben cumplir con los requisitos exigibles que establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previamente a la suscripción del acta de inicio.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

Zapatoca, 18 AGO. 2026

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud Departamental
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta para convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para los usuarios del Municipio de Zapatoca, adscritos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA.**

Respetado Doctor Prada:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

1. ALCANCE DEL OBJETO.
Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:
1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato.

OBLIGACIONES:
- Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte:

1. Factura
2. Informe de supervisión
3. Acta de recibo parcial
4. Informe del contratista

5. Anexo Informe ejecutivo
6. Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro.
7. Planillas de pago salud, pensión y ARL del mes correspondiente al cobro.
8. Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro.
9. Tarjeta profesional del contador
10. Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente.
11. Oficio Remisorio

- Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

VALOR
El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE COP ($197.358.165,64)**

FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS:
El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN:
El convenio se ejecutará en el Municipio de Zapatoca

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia un (01) mes.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del convenio y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

LUZ DARY BAUTISTA JAIMES
C.C. N° 1.098.689.107 de Bucaramanga
GERENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA
Nit. 901911030-9

DECRETO No. - - 0 3 2 28 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA

El Gobernador del Departamento de Santander, en el ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1° y 5° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 780 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y la Resolución N° 680 del 2 septiembre de 2016 expedida por el Departamento de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo establecido, en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, corresponde al Jefe de la respectiva Entidad Territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

2. La Ley 1797 de 2016 en su artículo 20 dispone que: *"los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el Nivel Nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del Plan de Gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial"*

3. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.8.5.1., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras del orden Nacional, Departamental y Municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado

4. Por su parte el artículo 2.5.3.8.5.3., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, Distrital o Municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

5. El artículo 2.5.3.8.5.5., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

6. Mediante la Resolución No. 680 de 2016, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública se señalan las competencias y conductas asociadas que se evaluaran al candidato que aspire a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales Del Estado, de carácter nacional o territorial.

7. La Dra. JOHANNA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA Secretaria de Salud de Santander (E), El 27 de enero de 2025, allego a este despacho Concepto de Verificación de Requisitos para la Elección y/o Designación del Gerente de la E.S.E Hospital de Zapatoca, el cual indica: *"Con base en el análisis realizado por la Secretaría de Salud Departamental, en cabeza de la Dra. **JOHANNA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA** Secretaria de Salud Departamental (E), sobre la hoja de vida de la enfermera **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES,***

Scanned with CamScanner

identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.107 de Bucaramanga, Santander, en el cual concluye que la mencionada profesional cumple a cabalidad con los requisitos establecidos para el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca. Por lo anterior, se solicita proceder con lo de su competencia en relación con la designación correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes".

11. La Dra. JOHANNA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA Secretaria de Salud de Santander (E), allegó los resultados de la prueba comportamental realizada las por el Departamento Administrativo de la Función Pública conforme a la Resolución 680 de 2016 y se concluye con la recomendación para realizar el nombramiento del Gerente de la E.S.E Hospital de Zapatoca, a la Enfermera **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES**, Identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.098.689.107 de Bucaramanga.

12. Conforme a los Conceptos Técnicos emitidos por la Secretaria de Salud de Santander (E). designada para este fin, se hace necesario nombrar para lo que resta del periodo institucional que culmina el 31 de marzo de 2028, a **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES**, Identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.098.689.107 de Bucaramanga, toda vez que reúne los requisitos y tiene las competencias requeridas para desempeñar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital de Zapatoca, de acuerdo a aplicación de pruebas comportamentales realizada tal y como lo preceptúa la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 680 de 2016, emanada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

13. En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha y para lo que resta del periodo institucional que culmina el 31 de marzo de 2028, nombrar a **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.098.689.107 de Bucaramanga, en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado, de la Planta de Personal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por conducto de la Dirección de Talento Humano de la Secretaria Administrativa efectúense las comunicaciones a las que hubiere lugar y llévense a cabo los trámites necesarios para la posesión para el periodo institucional antes previsto, previa agotamiento del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto, rige a partir de su Expedición y publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, 28 ENE 2025

MG (r) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Reviso: Magda Milena Ochoa Cardozo-Secretaria Privada
Reviso Alexander Robledo Hernández-Jefe oficina Jurídica
Proyecto: Silvestre Olaya Reña-Director Administrativo de Talento Humano
Elaboro: Carlos Fernando Pedraza G

Scanned with CamScanner

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO	AP-AI-RG-01
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

ACTA DE POSESION No. 002

Ventinueve (29) de Enero de 2025

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor

Gobernador, el(la) señor(a) **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES**

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.689.107 Expedida en BUCARAMANGA

Con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA

Para el cual se nombró por Decreto X Res. ___ Acta ___ No. 032 Fecha Enero 28 de 2025

Con carácter **PERIODO FIJO** Emanado de: **GOBERNACION DE SANTANDER**

Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y los siguientes documentos:

Libreta Militar No.

Certificado Judicial Ley 190/95 No. Antecedentes penales y requerimientos judiciales del 13 de Enero de 2025.

Procuraduría General de la Nación No. Número 261549317 del 13 de Enero de 2025.

Contraloría General de la Nación Código de verificación 1098689107250113165912 del 13 de Enero de 2025.

Con asignación mensual de

El posesionado manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer el cargo – Artículo 1 Ley 190 de 1995.

Recibo de Estampillas No. 2502500063618 del Ventinueve (29) de Enero de 2025, por un valor de $ 501.820.

En consecuencia, se firma como aparece,

EL GOBERNADOR

JUVENAL DIAZ MATEUS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

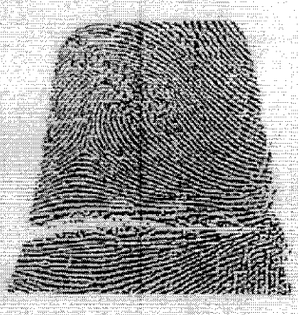
SILVESTRE OLAYA PEÑA

EL POSESIONADO

LUZ DARY BAUTISTA JAIMES

Elaboró: Edwing Eliecer Gómez Villarreal
Revisó: Miryam Fabiola Mora Caballero





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUL-1990**

SAN ANDRES
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-JUL-2008 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2700100-00157263-F-1098689107-20090522 0011705154A 1 26335741

	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD	Vigencia: 01/02/2025
	CERTIFICACIÓN	Página 1 de 1

LA GERENTE Y EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA

CERTIFICAN :

Que, la entidad E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA, Nit 901.911.030-9; a corte de 31 de MAYO de 2026, se encuentra a PAZ Y SALVO con los pagos de aportes a la Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA)

Expedida a los diez (10) días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

LUZ DARY BAUTISTA JAIMES
C.C 1.098.689.107 de Bucaramanga
Gerente

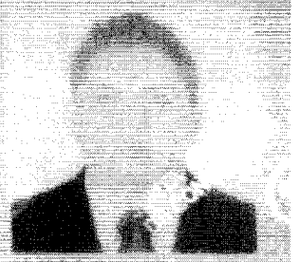
LUIS EMIRO PEÑA GARCÍA
C.C 91.459.049 de San Andrés (S)
Contador Público
TP 208647-T

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL

DE CONTADOR PUBLICO

208647-T



LUIS EMIRO
PEÑA GARCIA
C.C. 91459049

RESOLUCION INSCRIPCION 711 **FECHA 30/10/2015**

UNIVERSIDAD C.U. DE CIENCIA Y DESARROLLO

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 222334

211291

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradeceremos a quien encuentre este documento entregarlo en cualquier oficina de la UAE Junta Central de Contadores o a calle 95 No. 9A - 21 Bogota D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **91.459.049**

PEÑA GARCIA

APELLIDOS

LUIS EMIRO

NOMBRES

Emiro Peña G

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-FEB-1983**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

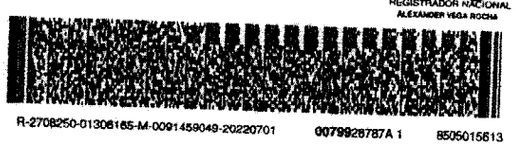
A+ G.S. RH

M SEXO

05-ABR-2001 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



R-2708250-01308165-M-0091459049-20220701 0079926787A 1 8505015513

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 9 4 A 1 B 8 3 1 C C 0 F A D 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS EMIRO PEÑA GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91459049 de SAN ANDRES (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 208647-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ACUERDO No. 03 de 2025
(enero 28 de 2025)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, especialmente, las conferidas, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, los artículos 3 al 6 del Decreto 019 de 2012, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y, en especial, con el art 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad Tipo 4 (PP4), creada mediante el Decreto Departamental 026 de 2025, y constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, la modificación, interpretación y terminación unilateral; la de caducidad y la de reversión.

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular, los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia. A su vez, su artículo 4, dispuso que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53° de la Ley 2195 de 2022, establece que las Empresas Sociales del Estado deben contar con un régimen contractual especial, sin perjuicio que, en desarrollo de su actividad contractual, deban aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión

fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, la norma en cita establece que las Empresas Sociales del Estado deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces; entendiéndose por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

Que el artículo 76° de la Ley 1438 de 2011 estableció que, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado, podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública, para lo cual la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo. A su vez estableció que estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 019 de 2012 determina que: "*La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta trasparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas*"

Que, por su parte, el artículo 5° del Decreto Ley 019 de 2012, preceptúa que: "(...) *los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas*".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, fijó los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación, los cuales desarrolla alrededor de los principios que rigen la actividad contractual, las modalidades de selección, las inhabilidades e incompatibilidades, el Plan Anual de Adquisiciones y las fases del proceso de contratación, entre otros.

Que el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, establece que en los manuales de contratación de las Empresas Sociales del Estado se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo.

Que por mandato del artículo 3 de la Resolución número 1440 del 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigor de la referida resolución, las Empresas Sociales del Estado ajustarán sus estatutos de contratación, para incluir lo que en ella se definió, en especial lo que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que mediante la contratación pública las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, y los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario adoptar el Estatuto de la Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, atendiendo los siguientes objetivos:

A) Adecuar los procesos de contratación de la entidad a la normatividad vigente, y en especial, al régimen especial que le es aplicable, a los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa, y a las orientaciones jurisprudenciales y doctrinarias en materia de contratación estatal, acordes con la naturaleza jurídica de este tipo de entidades especiales que prestan directamente el servicio de Salud.

B) Acoger los criterios institucionales para guiar la contratación de la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, tales como, los lineamientos establecidos en la Resolución No 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

C) Adoptar los procedimientos y fijar las cuantías que permitan adelantar los trámites de contratación de la manera más eficaz y eficiente que permitan no sólo optimizar los recursos de la entidad, sino la adquisición de bienes y servicios de manera oportuna y, en ese sentido, mejorar los índices de competitividad en el mercado y, por ende, garantizar la efectiva y oportuna prestación del servicio público esencial de Salud.

D) Ajustar el Estatuto de Contratación a las nuevas necesidades del mercado de compras públicas, así como a los avances tecnológicos, que permita a la entidad acceder a la contratación con una mayor celeridad y eficiencia y lograr posicionar a la entidad en la dinámica del mercado con las mejores condiciones para competir en el tiempo oportuno, estableciendo una estrategia diferenciadora que busca, como comprador, satisfacer cabalmente sus necesidades, y como vendedor de servicios, maximizar sus beneficios.

E) Prevenir la generación de malas prácticas contractuales, al eliminar lagunas normativas, y antinomias en disposiciones que regulan una misma situación de diferentes maneras, o resultan difíciles de interpretar por la redacción confusa que presentan, toda vez que existe ausencia de claridad entre los mecanismos de selección y los tipos de contrato que puede celebrar la E.S.E. Hospital de Zapatoca, así como la repetición de disposiciones normativas reguladas tanto en el Estatuto como en el

Manual de Contratación; con el fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica y la coherencia del sistema normativo.

F) Fijar los lineamientos que permitan el cabal desarrollo de la actividad contractual, y el seguimiento y el control de los procesos contractuales, garantizando reglas claras y objetivas, no solo en los estudios previos o términos de condiciones o de invitación, sino en el ejercicio de la actividad postcontractual, garantizando una interventoría y supervisión de los contratos que preserve la integridad de los mismos y observe los deberes, obligaciones y derechos, tanto de la entidad, como de los contratistas de la E.S.E. Hospital de Zapatoca.

Que en mérito de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones asignadas en el estatuto interno de la E.S.E. Hospital de Zapatoca, la junta directiva adopta, en el presente acto administrativo, el Estatuto de Contratación, en el que se disponen los principios y reglas que deben regir en las diferentes modalidades y tipos de contratos, aplicando las normas de carácter público en los asuntos que imperativamente se hayan establecido y las correspondientes del orden civil y comercial, con el fin de garantizar la efectiva y oportuna prestación del servicio público esencial de Salud a su cargo, así como el cumplimiento de la misión, la visión, los objetivos, las competencias y las funciones asignadas a este tipo especial de persona jurídica.

ACUERDA:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Estatuto de Contratación tiene como objeto dictar las disposiciones generales de contratación, definir las reglas, y establecer los principios, modalidades y mecanismos de selección, inhabilidades e incompatibilidades, y las fases de la contratación que regirán la actividad contractual de la E.S.E. Hospital de Zapatoca.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO. La actividad contractual de la E.S.E. se sujetará al presente estatuto y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, o la norma que la modifique, sustituya o derogue, con la facultad discrecional siempre que el representante legal de la E.S.E., así lo considere, de aplicar a cada procedimiento, según se establezca, las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 14 al 19 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; su estipulación, regulación y declaratoria se hará con sujeción estricta a lo que para el efecto dispone la Ley 80 de 1993, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Así mismo, se dará aplicación al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, que establece que las Empresas Sociales del Estado deben contar con un régimen contractual especial, sin perjuicio que en desarrollo de su actividad contractual deban aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En desarrollo de su actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, aplicará los principios de la función administrativa de que trata el

artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en especial, los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de selección objetiva y planeación.

3.1. En virtud del principio del **Debido Proceso**, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán, adicionalmente, los principios de Legalidad de las faltas y de las sanciones, de Presunción de Inocencia, de *No Reformatio in Pejus* y *Non Bis In Idem.*

3.2. En virtud del principio de **Igualdad**, la Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

3.3. En virtud del principio de **Imparcialidad**, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

3.4. En virtud del principio de **Buena Fe**, se presumirá el comportamiento leal y fiel, tanto de los oferentes y contratistas, como del contratante, en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

3.5. En virtud del principio de **Moralidad** en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

3.6. En virtud del principio de **Participación**, la Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

3.7. En virtud del principio de **Responsabilidad**, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

3.8. En virtud del principio de **Transparencia**, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

3.9. En virtud del principio de **Publicidad**, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

3.10. En virtud del principio de **Coordinación**, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

3.11. En virtud del principio de **Eficacia**, la Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá de oficio los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán, de acuerdo con las normas, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

3.12. En virtud del principio de **Economía**, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

3.13. En virtud del principio de **Celeridad**, la Empresa Social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos, e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

3.14. En virtud del principio de **Planeación**, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

3.15 En virtud del principio de **selección objetiva** la Empresa Social del Estado seleccionará el ofrecimiento más favorable para sus intereses mediante la comparación de las ofertas recibidas, la comparación con las condiciones y precios del mercado vigentes al momento de la aceptación o rechazo de las ofertas, así como la comparación con los estudios y análisis efectuados en la fase de la planeación del contrato. En los eventos de contratación directa o de invitación cerrada en los que solamente se haya presentado una sola oferta, ésta será comparada con los estudios previos, condiciones y precios del mercado para determinar su favorabilidad.

ARTÍCULO 4. SUJETOS DE LA CONTRATACION. Podrán presentar propuestas y contratar con la ESE, bajo cualquier modalidad de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que gocen de capacidad jurídica de conformidad con el ordenamiento legal, así como formas asociativas de las anteriores personas que, sin constituir un ente jurídico independiente, hayan sido reguladas y dispuestas en los correspondientes procesos contractuales.

ARTÍCULO 5. CAMPO DE APLICACIÓN Y CONTRATACIONES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO: Las disposiciones de este estatuto y el manual que lo desarrolle se deben aplicar a toda clase de actividad contractual que celebre la E.S.E. HOSPITAL DE ZAPATOCA, y que en general correspondan al ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes.

Son contrataciones excluidas de la aplicación del presente Estatuto:

5.1. Contratos de servicio bancario.

5.2. Las de servicios públicos.

5.3. Las publicaciones de ley.

5.4. Los pagos derivados de actuaciones extrajudiciales, judiciales y notariales.

5.5. Las que correspondan a las operaciones efectuadas en aplicación del reglamento de caja menor.

5.6. Los contratos de seguros.

Parágrafo Primero: La exclusión de estas categorías contractuales no significa que la E.S.E Hospital de Zapatoca no pueda contratar en estos casos. De ser necesario suscribir contratos dentro de estas tipologías, la entidad deberá aplicar las disposiciones del Estatuto de Contratación y su Manual, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad, planeación y eficiencia.

ARTÍCULO 6. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se entienden incorporados a este Estatuto de Contratación las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses señalados en la Constitución y en la ley. Así, en todos los contratos y procedimientos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, especialmente, lo establecido en la Constitución Política; los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993; el artículo 18° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 1 de la Ley 1148 de 2007; los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 90° de la Ley 1474 de 2011; y lo contemplado en la Ley 1952 de 2019 o Código General Disciplinario, y demás leyes que las modifiquen o sustituyan, complementarias o concordantes.

Para procurar la observancia y aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente al momento de proponer o de celebrar el acto, la E.S.E exigirá que, junto con la presentación de las ofertas o al momento de la suscripción del contrato, el oferente y/o contratista manifieste bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

ARTÍCULO 7. CONFLICTO DE INTERESES. Los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores vinculados a la E.S.E. HOSPITAL DE ZAPATOCA deben abstenerse de participar en la actividad contractual en la medida en que se encuentren incursos en conflicto de interes. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público o contratista deberá declararse impedido o retirarse del conocimiento del asunto.

Existe conflicto de interés cuando el servidor o contratista tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociales o similares.

ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. Conforme lo señalado la Ley 2195 de 2022, la ESE publicará los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces.

La ESE será responsable de garantizar la publicidad de su actividad contractual, de conformidad con el artículo 14 de la Resolución 5185 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, como lo son : a) los estudios y documentos previos; b) la invitación a presentar la oferta o los términos de condiciones, según la modalidad que corresponda; c) las observaciones de los interesados y las respuestas de la entidad; d) las adendas; e) el acta en la que se deje constancia de las ofertas recibidas al cierre del proceso; f) las ofertas; g) el informe de verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y la evaluación de las ofertas; h) el

contrato, sus adiciones y modificaciones; i) la liquidación del contrato o equivalente cuando corresponda; y cualquier otro documento o acto administrativo expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.

ARTÍCULO 9. CONFIDENCIALIDAD DOCUMENTAL DOCUMENTOS PROTEGIDOS. Salvo expresa disposición en contrario, los documentos propios de la actividad contractual son de acceso público.

Los documentos e información que constituyan secreto empresarial no serán de acceso público.

CAPITULO II
COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 10. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: La competencia para la dirección de la actividad contractual y la celebración de los contratos y convenios de la E.S.E., está radicada en el Gerente, quien podrá delegar dicha función total o parcialmente en los funcionarios que desempeñen empleo público del nivel directivo, mediante acto administrativo, debidamente motivado.

El Gerente de la E.S.E. podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación y su Manual.

El Gerente de la E.S.E. podrá revocar, reasumir, reasignar o modificar la delegación de la función contractual en cualquier momento.

Igualmente, podrá ejercer la desconcentración funcional para que se desarrollen las etapas del procedimiento contractual, por áreas u oficinas gestoras, y de acuerdo con las funciones de los servidores públicos adscritos a la E.S.E., y a las obligaciones de los contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Parágrafo Primero. En ejercicio de la función de dirección de la actividad contractual, de acuerdo al tipo de contrato que sea necesario celebrar, el Gerente les asignará a las áreas o servidores públicos, de acuerdo a sus competencias funcionales, la responsabilidad de adelantar etapas o actividades del procedimiento contractual hasta llevarlo a su finalización, como por ejemplo, la determinación de la necesidad para contratar, los estudios previos que la justifiquen, la elaboración de la invitación o los términos de condiciones y su publicación, la recepción y evaluación de propuestas, la elaboración de las minutas, la aprobación de las pólizas, etc.; igualmente, de acuerdo a la naturaleza del contrato se designarán, cuando fuere necesario y la infraestructura del talento humano institucional lo permita, los comités verificadores y evaluadores de las propuestas que se presenten en todos los procesos de selección.

Para los efectos expresados en el inciso anterior, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.

En todo caso, cuando la importancia del proceso contractual lo requiera, o ante la ausencia de personal suficiente o las exigencias jurídicas, presupuestales, técnicas o financieras así lo exijan, la entidad podrá contratar personas, naturales o jurídicas, para que le apoyen, no solo en la fijación de las reglas claras, precisas, y objetivas del proceso, sino también en el propósito evaluativo del mismo.

Parágrafo Segundo. El Gerente de la ESE, podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual,

para la debida ejecución de la actividad contractual. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, formulará las denuncias o quejas correspondientes.

Parágrafo Tercero: El Gerente de la E.S.E. deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva cuando se trate de celebrar los siguientes contratos, sin importar su cuantía:

1. Enajenación y compra de bienes inmuebles.
2. Empréstitos.
3. Contratos de riesgo compartido, incluyendo aquellos derivados de iniciativas público-privadas.

La autorización de la Junta Directiva es obligatoria en estos casos, sin importar la cuantía del contrato.

Parágrafo Cuarto: La E.S.E. podrá dar en venta bienes de su propiedad, que no requiera para su servicio, ya por inútiles o inservibles, o por motivos comerciales o estratégicos, sujetándose para ello a los procedimientos administrativos de baja de bienes y en todo caso a los procedimientos contractuales establecidos en el Manual de Contratación y al régimen de autorizaciones previstos en el presente Estatuto.

Parágrafo Quinto: El Gerente deberá presentar un informe semestral a la Junta Directiva de la actividad contractual de ese periodo, identificando como mínimo su objeto, cuantía, nombre del contratista, plazo, estado y grado de ejecución contractual.

ARTÍCULO 11. ÁREAS GESTORAS: Es la dependencia en la que existe la necesidad y donde emana el requerimiento con el que se pretende satisfacer dicha necesidad con la contratación. A dicha dependencia, le corresponde:

11.1. Plantear las necesidades y elaborar los requerimientos de su área a fin de adelantar durante la vigencia respectiva cada proceso contractual que le competa para satisfacer esa necesidad y, además, con el fin de construir el Plan Anual de Adquisiciones del área y remitirlo a la Subgerencia, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de cada año, conforme a los lineamientos que imparta la Gerencia. La dependencia será la responsable de compilar y construir el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

El área deberá remitir formalmente el requerimiento al equipo jurídico de contratación, junto con el estudio del mercado, las cotizaciones que lo soportan, y los insumos financieros y presupuestales que se requieran, para que se adelante los procesos contractuales a que haya lugar.

11.2. Formular en sus aspectos técnicos los estudios previos de conveniencia y oportunidad, y las invitaciones a presentar propuestas, o términos de condiciones, según la modalidad que corresponda, y remitirlas al equipo jurídico de contratación para su consolidación, pudiendo requerir el apoyo de personal especializado o calificado, cuando el proceso lo amerite, ya que el componente técnico de cada proceso es una responsabilidad directa del área gestora.

11.3. Verificar los requisitos habilitantes de orden técnico de los proponentes y la evaluación del criterio técnico de las propuestas, y remitirlas al equipo jurídico de contratación para su consolidación, pudiendo requerir el apoyo de personal especializado o calificado, cuando el proceso lo amerite, ya que el componente técnico de cada proceso es una responsabilidad directa del área gestora.

11.4. Elaborar las respuestas a las observaciones de carácter técnico, que se formulen por parte, tanto de los interesados como de los proponentes dentro del

proceso contractual y remitirlas al equipo jurídico de contratación para su consolidación, pudiendo requerir el apoyo de personal especializado o calificado, cuando el proceso lo amerite, ya que el componente técnico de cada proceso es una responsabilidad directa del área gestora.

11.5. Elaborar las respuestas a los requerimientos de los órganos de control que se formulen dentro del proceso contractual o con ocasión de este, y remitirlas al equipo jurídico de contratación para su consolidación.

11.6. Adelantar las actividades de seguimiento y control al cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales durante su ejecución, quien además deberá asegurarse que cada líder de área elabore, de una parte, sus informes de supervisión de forma periódica y, de otra, la proyección de la liquidación de los contratos, los que remitirá al equipo jurídico de contratación para su revisión y posterior firma del Gerente.

La dependencia deberá comunicar formalmente al equipo jurídico de contratación, junto con el informe de supervisión, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se adelanten los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

11.7. Remitir al equipo jurídico de contratación los documentos propios de la actividad contractual, que sean de su competencia, para las publicaciones e informes que en materia contractual la ESE deba realizar en el SECOP II.

11.8. Establecer la justificación técnica de las prórrogas, adiciones o modificaciones a los contratos de su competencia, quien deberá remitir dicho documento, junto con el certificado de disponibilidad presupuestal, al equipo jurídico de contratación para adelantar el trámite respectivo.

ARTÍCULO 12. EQUIPO INTERDISPLINARIO DE CONTRATACIÓN: El equipo de profesionales y de apoyo a la gestión que conforma el equipo interdisciplinario de contratación, bajo la supervisión de la Gerencia, será el encargado de estructurar y desarrollar los procesos contractuales de la E.S.E. HOSPITAL DE ZAPATOCA. Este equipo estará integrado por representantes de las áreas jurídica, técnica y financiera, garantizando así una visión integral en cada etapa del proceso de contratación.

12.1. Velar por el cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y postcontractual.

12.2. Absolver las consultas sobre los asuntos jurídicos que le formulen las diferentes dependencias, relacionados con la actividad contractual de la entidad.

12.3. Elaborar las minutas y modelos tipo de los documentos del proceso.

12.4. Asesorar a la Gerencia y a la oficina gestora en la planificación de la actividad contractual de la entidad, en los tipos de contratos, las modalidades de selección del contratista y, en general, en los aspectos jurídicos de las diferentes etapas de la actividad contractual.

12.4. Verificar los requisitos habilitantes de orden jurídico de los proponentes y compilar las verificaciones de los requisitos habilitantes de orden técnico y financiero y las evaluaciones de los factores de calificación de orden técnico y financiera en un documento final.

12.5. Adelantar los procesos contractuales, previo requerimiento remitido por la Gerencia, con su respectivo estudio del mercado, las cotizaciones que lo soportan, y los insumos financieros y presupuestales que correspondan.

12.6. Elaborar en sus aspectos jurídicos los estudios previos y la invitación a presentar la propuesta y los términos de referencia, según la modalidad que corresponda, y compilar los aspectos técnicos y financieros elaborados por las áreas gestoras.

12.7 Elaborar los Otros Sí, correspondientes a adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, previo requerimiento hecho por el supervisor o interventor del contrato.

12.6. Verificar las garantías otorgadas en los contratos, y sus modificaciones, para su aprobación por parte del área gestora.

12.7. Revisar para la firma de la Gerencia los documentos del proceso que sean de su competencia.

ARTÍCULO 13. CONFORMACIÓN DE COMITÉS: La ESE Hospital de Zapatoca conformará los siguientes comités con el fin de apoyar las actividades de gestión contractual y garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal:

13.1 COMITE VERIFICADOR Y EVALUADOR: El Comité de Verificación y Evaluación es un organismo asesor y consultivo de la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, para la debida aplicación de la normatividad en los procesos y procedimientos de contratación.

Corresponde al Comité de verificación y evaluación expedir el correspondiente informe de verificación y calificación, de conformidad con lo establecido en las reglas y condiciones establecidas para cada modalidad de contratación, recomendando la lista de proponentes elegibles de mayor a menor calificación.

El Comité Verificador y Evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación o en los términos de condiciones, según corresponda a las modalidades de selección previstas en el presente Estatuto y en el Manual de Contratación.

El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Los miembros del Comité Verificador y Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Se podrá conformar total o parcialmente con los miembros que determine la Gerencia mediante acto administrativo, determinando el alcance de su rol, en el que se garantice una integración mínima por parte de profesionales del área jurídica, técnica y financiera, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para los procedimientos contractuales de selección donde se realice invitación a más de un proponente.

Parágrafo primero. FINALIDAD. El Comité Verificador y Evaluador servirá como órgano de apoyo, encargado de verificar los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y/o de organización, técnico, y de experiencia de los proponentes y evaluar y calificar las propuestas en relación con los factores de selección del contratista, tanto técnicos como económicos, según el caso, para la contratación de bienes, servicios, obras y demás que demande la E.S.E., con el fin de lograr una selección objetiva de contratistas y proveedores, en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en

consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Parágrafo segundo: Para los casos de las convocatorias públicas el Comité Verificador y Evaluador hará las veces del COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección, el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

A. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
B. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
C. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
D. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

CAPITULO III
PROCESO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios, debidamente codificados, que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

ARTÍCULO 15. PROCESO CONTRACTUAL: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la ESE, y comprende las siguientes fases:

15.1. Planeación.

15.2. Selección.

15.3. Contratación.

15.4. Ejecución.

15.5. Liquidación y obligaciones posteriores.

Parágrafo: Cada una de las fases señaladas, deberá ser reglamentada mediante acto administrativo a través del Manual de Contratación.

ARTÍCULO 16. PLANEACIÓN: Requisitos esenciales de la fase de planeación.

Las contrataciones deberán estar fundamentadas en un estudio previo de necesidad y conveniencia el cual deberá observar lo siguiente:

16.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

16.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
16.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
16.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
16.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
16.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera. 16.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
16.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

16.2. Términos de condiciones. De conformidad a lo señalado en la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los casos de convocatoria pública, siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

16.2.1 La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato. 16.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
16.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
16.2.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista. 16.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
16.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
16.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
16.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
16.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
16.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
16.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
16.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
16.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

16.2.14. E l cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
16.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.
16.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
16.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
16.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

ARTÍCULO 17: DE LA SELECCIÓN, SUS MODALIDADES Y MECANISMOS. - La E.S.E Hospital de Zapatoca debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la E.S.E se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la E.S.E, o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

Para la selección de sus contratistas la E.S.E llevará a cabo las siguientes modalidades:

17.1 Modalidad de Convocatoria Pública: Es el mecanismo de selección aplicable a contratos cuya cuantía sea igual o superior a 500 SMLMV o cuando la normatividad vigente, en particular la Resolución 1440 de 2024, exija su aplicación.

Parágrafo primero. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación

sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

Parágrafo segundo. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la ESE Hospital de Zapatoca y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

17.2 Modalidad Contratación Directa: Es la modalidad de selección de contratistas en la que la entidad invita a un proponente, singular o plural, para que presente su oferta.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun. cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otra modalidad que pudiera serle aplicable.

La E.S.E. podrá celebrar los correspondientes contratos, para lo cual adelantará el proceso de vinculación directa del contratista, verificando el cumplimiento de condiciones y calidades de este, fijadas en los estudios previos y sin necesidad de comparación de ofertas, cuando aplique cualquiera de las siguientes causales:

17.2.1 La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. Estos contratos corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, incluidos los de consultoría, que no puedan cumplirse con personal de la Empresa Social del Estado, celebrados con personas naturales o jurídicas con conocimientos profesionales o especializados.

Los contratos de consultoría que implique estudios y diseños para la ejecución de contratos de obra pública, se adelantaran de acuerdo a los procedimientos contractuales, según las cuantías fijadas en el presente acuerdo.

17.2.2. La celebración de contratos de apoyo a la gestión. Estos contratos celebrados con personas naturales o jurídicas corresponden a aquellos relacionados con actividades científicas, artísticas, servicios técnicos, tecnólogos, asistenciales, operativos o logísticos o de capacitación, que no puedan cumplirse con personal de la Empresa Social del Estado.

17.2.3. Inexistencia de pluralidad de oferentes. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona, natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE.

Parágrafo tercero: Se entenderá que no hay pluralidad de oferentes: a) Cuando el eventual proveedor del mercado sea el titular de los derechos de autor o derechos de propiedad industrial; b) Sea proveedor único o exclusivo en el territorio nacional; c) Se trate de compras de bienes y servicios en el marco de contratos previamente suscritos en donde la entidad adquirió la obligación de comprar tales bienes a dicho proveedor; d) Cuando en Cámara de Comercio no haya sino un solo proveedor inscrito o habiendo más no demuestran interés en el negocio; e) Cuando la entidad las haya solicitado, o habiendo invitado o convocado a presentar propuestas, sólo haya recibido una de ellas, y siempre que la única propuesta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos; f) Cuando de acuerdo con la información que pueda obtener, exista una sola persona que pueda proveer el bien o el servicio en el mercado.

Estas circunstancias deben estar plenamente justificadas y acreditadas en documentos, tales como, el certificado de ser titular o usufructuario de derechos de autor, certificación expedida por el fabricante, nacional o extranjero, o por el importador, o en el Certificado de Cámara de Comercio, etc. En todo caso en los estudios previos se dejará expresa circunstancia de las razones por las cuales así se considera..

17.2.4. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La E.S.E acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

En caso de situaciones de urgencia manifiesta o calamidad que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de este. La urgencia manifiesta o calamidad se declarará mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo cuarto. Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la autoridad administrativa directamente realizará los ajustes o modificaciones presupuestales a que haya lugar de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.

Para realizar este tipo de contratación no se requerirá de la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito, sin embargo, la ESE deberá:

a. Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, entendida ésta como la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y de experticia, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad, precisando con claridad las circunstancias, condiciones o calidades que fundamentan la escogencia de un determinado contratista respecto a otros eventuales proveedores del bien o servicio.

b. Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización.

c. Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio.

d. Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna.

e. Dejar constancia de los elementos esenciales del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, en aquellas circunstancias en las que no se posible elevar a escrito dicho documento, así como tener claridad y, preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato, especialmente de

aquellas que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otras.

17.2.5. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, incluidos los contratos de arrendamiento de áreas dentro de las instalaciones o de inmuebles de la ESE, en que la ESE Hospital de Zapatoca intervenga como arrendadora.

En el caso de que la ESE considere suscribir un contrato en calidad de arrendataria, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en el Municipio en la que la Empresa Social del Estado requiera el inmueble.

b. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

17.2.6 Para la donación de bienes de propiedad de la ESE.

17.2.7 Para la adquisición o venta de bienes inmuebles

La Empresa Social del Estado podrá adquirir o vender bienes inmuebles por esta modalidad contractual, previa autorización especial de la Junta Directiva, para lo cual además deberá seguir las siguientes reglas:

a. Para efectos de la venta o adquisición de inmuebles la E.S.E. contratará un avalúo, que servirá como base de precio mínimo de referencia de la negociación, el cual será efectuado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o con persona natural o jurídica inscrita en el Registro de Avaluadores de la Lonja.

b. En el caso de adquisición, deberá analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos previstos en este Estatuto y en el Manual de Contratación.

17.2.8. Los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

17.2.9. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud y/o convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL y, en general, cualquier venta de este tipo de servicios.

17.2.10. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de suministro, compraventa, comodato, alquiler o préstamo de uso de bienes para la prestación de servicios de servicios de saludo o para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación contractual para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento o mantenimiento.

17.2.11. Los contratos de interventoría.

17.2.12. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o sindical.

17.2.13. La adquisición de tejidos u órganos.

17.2.14. Contratos o convenios interadministrativos. Sin importar el objeto contractual ni su cuantía, cuando se trate de contratos o convenios con entidades públicas del orden nacional, departamental, o municipal, descentralizadas territorialmente o por servicios, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, establecimientos públicos o universidades.

17.2.15. Contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles.

17.2.16. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva

17.2.17. Los contratos y/o convenios de ciencia y tecnología o de cooperación educativa, técnica o financiera.

17.2.18. La contratación colectiva o tercerización laboral.

17.2.19. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud, incluyendo la adquisición y/o dispensación de medicamentos, material e insumos médico- quirúrgicos, y de ayuda diagnósticas. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deberán estar inscritas en el Registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

17.2.20. Asociación o Cooperativismo para Economías de Escala. La ESE podrá asociarse con otras entidades de su misma naturaleza jurídica, o con la cooperativa conformada por Empresas Sociales del Estado de que sea asociada, mediante la celebración de Contrato Cooperativo, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras en los términos del artículo 76 de la ley 1438 de 2011.

17.2.21. Convenios o contratos de asociación, incluyendo los que se celebren con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del art. 355 de la Constitución Política.

17.2.23. Los contratos que, sin importar la naturaleza de su objeto, no superen la suma de QUINIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes (500) SMLMV.

17.3. MECANISMOS DE SELECCIÓN: La E.S.E podrá realizar contrataciones a través acuerdos marco de precios, tienda virtual del Estado Colombiano, bolsa de productos, subasta inversa, y similares, los cuales deberán ser regulados a través del manual de contratación.

Parágrafo quinto. La selección del mecanismo más adecuado deberá realizarse con base en un análisis del equipo interdisciplinario conformado por representantes de las áreas jurídica, técnica y financiera, dejando constancia en los estudios previos.

Parágrafo sexto. La aplicación de cada mecanismo será regulada en el Manual de Contratación, estableciendo los requisitos, criterios y procedimientos específicos.

Parágrafo septimo. Cuando la normativa vigente exija un mecanismo específico, la E.S.E. deberá acatar dicha disposición.

ARTICULO 18. CONCURRENCIA DE MODALIDADES. Ante la eventualidad en que se puedan utilizar dos modalidades de selección para el mismo proceso de contratación, se resolverá bajo los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y economía.

ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN: Corresponde al período comprendido entre el perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio. Durante esta fase se deberá expedir el registro presupuestal y aprobar las garantías cuando corresponda.

ARTICULO 20. FORMA DEL CONTRATO: Los contratos de la ESE, constarán por escrito. Sin embargo, en casos en los que se encuentra en riesgo inminente la integridad de personas vinculadas a la ESE o sus bienes, o en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que por la necesidad inminente del cumplimiento de

una prestación no pueda celebrarse contrato escrito, se podrá prescindir de esta formalidad. Cumplida la prestación se procederá a suscribir el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 21. EJECUCIÓN: Corresponde al período comprendido entre la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del contrato. A través del manual de contratación se deberán regular las siguientes acciones:

21.1. La forma de designación de la persona responsable de la supervisión e interventoría del contrato, sus deberes y su responsabilidad en el seguimiento y control a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.

El supervisor o interventor según el caso, serán los responsables de justificar la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación.

21.2. Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación.

21.3. El procedimiento para hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, dentro del plazo del contrato, así como la declaración del incumplimiento, imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, cuando haya lugar a ello.

21.4 El procedimiento para la aprobación de las pólizas y su responsable.

21.5 La necesidad de suscribir las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación.

ARTÍCULO 22. LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los términos de referencia, sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

Ante la inexistencia de pacto en el término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el art. 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012.

Para el pago final del contrato se requiere, aprobación del acta de liquidación final, según corresponda, de conformidad con el art. 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012.

ARTICULO 23.- CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO ESTATAL: De acuerdo con los principios y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, como parte de las obligaciones posteriores a la liquidación, la ESE procederá a hacer el cierre del expediente del proceso de contratación incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato para efectos de establecer dentro de la ESE el estado final de los contratos celebrados.

CAPITULO IV.
INSPECCION Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 24. INSTRUMENTOS: La ESE controlará la ejecución de contratos y convenios mediante la supervisión y la interventoría, las cuales deberán ser reguladas mediante acto administrativo, a través del Manual de contratación o Manual de Supervisión e Interventoría.

ARTÍCULO 25. INTERVENTORÍA: Se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica contratada por la entidad, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 26. SUPERVISIÓN: Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a la ESE para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto.

CAPITULO V.
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27. GARANTÍAS: En las condiciones para la presentación de la oferta que elabore la ESE cuando se trate de convocatoria pública o en los contratos que por su naturaleza determine la Gerencia, de conformidad con lo que, para tal fin, se regule a través del Manual de Contratación, el contratista se obligará a constituir, a favor de la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, las garantías expedidas por compañías de seguros o bancarias, respecto a los amparos, montos y plazos que se determine en el manual de contratación.

Parágrafo primero: De conformidad con lo señalado en la Resolución 5185 de 2013 modificado por la Resolución 5185 de 2024 modificada por la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

Parágrafo segundo: En todo evento en que haya cesión del contrato, por cualquiera que fuese la causa sobreviniente, la E.S.E. queda facultada para lograr y exigir una oferta del cesionario o de un tercero interesado que, sin disminuirse las características, calidades y condiciones exigidas al contratista original, esté dispuesta y acepte continuar con el desarrollo contractual, para lo cual se dejarán los soportes documentales suficientes y necesarios, especialmente, los relacionados a la constitución o modificación de la garantía prestada de modo que el nuevo contratista sea el nuevo asegurado.

ARTÍCULO 28. CONTROL SOCIAL La Empresa Social del Estado está obligada, a establecer dentro de su manual de contratación mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

ARTÍCULO 29. VIGENCIA: El presente Estatuto comenzará a regir a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital de Zapatoca será de obligatorio cumplimiento en todos los procedimientos contractuales que se inicien a partir de esa fecha,

ARTÍCULO 30. FACULTADES: Facultar al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el de Supervisión e Interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos aquí contenidos.

ARTICULO 31. PUBLICACIÓN. El estatuto y el manual de contratación deberán ser publicados en la página web de la ESE. Adicionalmente se deberá publicar en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual el Ministerio dará las instrucciones correspondientes.

ARTICULO 32. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Zapatoca (Santander), a los Veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

MG (r) JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador de Santander
Presidente de la Junta Directiva

KAREN TATIANA CASTRO BOHORQUEZ
Secretaria ad hoc Junta Directiva

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de julio de 2026, a las 15:42:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9019110309
Código de Verificación	9019110309260730154247

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300373100

PIB
15:55:01

Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA identificado(a) con NIT número 9019110309:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de julio de 2026, a las 15:42:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098689107
Código de Verificación	1098689107260730154208

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300372511

PIB
15:54:06

Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ DARY BAUTISTA JAIMES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098689107:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:46:00 PM horas del 30/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098689107**
Apellidos y Nombres: **BAUTISTA JAIMES LUZ DARY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/07/2026 03:46:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098689107** y Nombre: **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144880988** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El(la) suscrito(a) Jue Dan Bautista James identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1098689107 expedida en Bucaramanga, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Departamento de Santander con NIT. 890201235-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.santander.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día Treinta (30) de Julio de 2026.

Firma
Nombre Jue Dan Bautista James
Cédula 1098689107

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:48:58 horas del 30/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098689107,** Apellidos y Nombres **BAUTISTA JAIMES LUZ DARY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, con NIT **900006037-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098689107 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/07/2026 03:40 PM

Código Verificación: **WB7HM6K5FP**

Válida hasta: **28/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141190452035

(415)7707212489984(8020) 000014119045203 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 1 0 3 0	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Zapatoca 8 9 5

41. Dirección principal
CR 2 22 30

42. Correo electrónico esehospitaldezapatoca@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 8 4 4 5 1 6 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 2 5 0 1 2 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2																		

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-07-09 / 08:46:27PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BAUTISTA JAIMES LUZ DARY
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 07-05-2026 05:00:21PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190452035

(415)7707212489984(8020) 000014119045203 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 1 0 3 0	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	2 6	
73. Fecha	2 0 2 5 0 1 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 2 5 0 1 2 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	8 9 5	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 0 1 2 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 5 0 1 3 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 07-05-2026 05:00:21PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190452035

(415)7707212489984(8020) 000014119045203 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 1 0 3 0	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 1 2 9		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 8 6 8 9 1 0 7		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BAUTISTA	JAIMES	LUZ	DARY
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190452035

(415)7707212489984(8020) 000014119045203 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 1 0 3 0	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadania 1 3	9 1 4 5 9 0 4 9	2	2 0 8 6 4 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PEÑA	GARCIA	LUIS	EMIRO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 3 0 3

DOCUMENTO DE CONSULTA

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA, en su sede de prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA del municipio de ZAPATOCA - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6889571255 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:901911030-9	Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA		
Fecha de inscripción:	2025/02/06	Fecha de vencimiento:	2029/02/05	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	LUZ DARY BAUTISTA JAIMES			Dirección administrativa:	CR 2 # 22 - 30
Telefono:	3222463489	Fax:		Email:	contactanos@esehospitaldezapatoca.gov.co
Municipio:	ZAPATOCA			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ORDENANZA	048	20241223	ASAMBLEA DE SANTANDER	BUCARAMANGA

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	688957125501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA				
Dirección:	CR 2 # 22 - 30			Barrio:	LA MERCED
Centro Poblado:	ZAPATOCA			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3138445161	Fax:		Email:	esehospitaldezapatoca@gmail.com
Gerente:	LUZ DARY BAUTISTA JAIMES			Fecha de Apertura:	2025/02/06

Municipio:	ZAPATOCA	Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	688957125501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA				
Dirección:	CR 2 # 22 - 30			Barrio:	LA MERCED
Centro Poblado:	ZAPATOCA			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3138445161	Fax:		Email:	esehospitaldezapatoca@gmail.com
Gerente:	LUZ DARY BAUTISTA JAIMES			Fecha de Apertura:	2025/02/06
Municipio:	ZAPATOCA			Departamento:	SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	688957125501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA				
Dirección:	CR 2 # 22 - 30			Barrio:	LA MERCED
Centro Poblado:	ZAPATOCA			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3138445161	Fax:		Email:	esehospitaldezapatoca@gmail.com
Gerente:	LUZ DARY BAUTISTA JAIMES			Fecha de Apertura:	2025/02/06
Municipio:	ZAPATOCA			Departamento:	SANTANDER

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extraamural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250206	DHSS0692395
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250206	DHSS0692396
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250311	DHSS0694955
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250206	DHSS0692332

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 688957125501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA
Código y nombre sede del prestador: 688957125501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA

CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250311	DHSS0694956
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250311	DHSS0694957
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250311	DHSS0694958
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250311	DHSS0694959
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20250311	DHSS0694960
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20250206	DHSS0692397
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250206	DHSS0692398
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20250311	DHSS0694961
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20250206	DHSS0692399
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20250311	DHSS0694962
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250207	DHSS0692633
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250207	DHSS0692634

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico **M-AMB:Modalidad Ambultoria** **M-HOP:Modalidad Hospitalaria** **M-UMO:Modalidad Unidad Móvil**

M-DOM:Modalidad Domiciliaria **M-OEX:Modalidad Otras Extramural** **M-CRE:Modalidad Centro de Referencia** **M-IRE:Modalidad Institución Remisora**

C-BAJ:Complejidad Baja **C-MED:Complejidad Media** **C-ALT:Complejidad Alta**

CONSTANCIA DE [illegible] ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
[illegible] - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA
[illegible] EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA							
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA							
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL							
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA							
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN							
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA							
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	2
CAMAS	ADULTOS	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	3
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	3
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OGW169	TERRESTRE	2010	14308020833771	20250207
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSA989	TERRESTRE	2012	10002893208	20250625

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

CONSULTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
[illegible] - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA
[illegible] - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA

96

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día martes 05 de agosto de 2025 (4:09 p.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: martes 05 de agosto de 2025 (4:09 p.m.).

87

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 9019110309, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-604-83-00540-8, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en ZAPATOCA, a los veinte y siete (27) días del mes de mayo de 2026, con destino a: EL INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
Of. Zapatoca - Sider

DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA,** identificada con NIT 901911030-9 y domicilio en el Municipio de **Zapatoca**, representada legalmente por la señora **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.689.107 de Bucaramanga**, según consta **acta de posesión No 002 de fecha de 29 de enero de 2025** y facultado mediante el **Acuerdo N° 03 del 28 de enero de 2025, en ejercicio** actual del cargo mediante **Decreto No. 032 del 28 de enero de 2025** y, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Zapatoca, con el fin de: **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.
La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
13. RUT de la Empresa Social del Estado.
14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. CAPACIDAD E IDONEIDAD
La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, por tal motivo, cumple respecto de la capacidad e idoneidad para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

3. PROPUESTA ECONÓMICA
El valor de la propuesta es de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE COP ($197.358.165,64)**, valor que corresponde y no supera la

disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA,** se ajusta a las exigencias requeridas en los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el convenio interadministrativo que tiene por objeto **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido convenio.

Bucaramanga, 18 AGO. 2026

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.692.294 expedida en Molagavita –Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, nombrado mediante Decreto No. 008 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión N° 007 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Entidad, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA** identificada con **Nit. No. 901911030-9,** representada por la señora **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES,** identificada con cedula de ciudadanía **N° 1.098.689.107 de Bucaramanga,** en su calidad de **GERENTE** de conformidad con el **acta de posesión No 002 de fecha de 29 de enero de 2025** y Nombrado mediante la **Decreto No. 032 del 28 de enero de 2025,** facultado mediante el **Acuerdo N° 03 del 28 de enero de 2025**, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones:

1. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo "**ES TIEMPO DE SANTANDER, 2024-2027**", enmarcada dentro del proyecto **"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

2. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente convenio, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la secretaría de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección.

4. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa.

5. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual.

6. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la Entidad contratista.

7. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental.

8. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, Redam, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos.

9. El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su

artículo 235 *ibídem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016.

10. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024 estableció los lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud, estableciendo que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a las instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio.

11. Que mediante CONPES Ultima doceava 2025 SGP – DD SGP -104 y Once doceavas 2026 SGP – DD SGP-108. DNP realizó entre otras, la distribución de la participación para salud del componente para subsidio a la oferta vigencia 2026.

12. Que para la vigencia 2026 asignaron al Departamento de Santander la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS COP M/CTE ($15.610.957.994,64)**, para garantizar la financiación del funcionamiento de los prestadores de los municipios NO certificados en salud.

En atención a lo anterior, el presente convenio interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***
2) Plazo:	El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.
3) Alcance:	Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** **1)** Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos. **2)** Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 **3)** Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta

	materia. La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato. **OBLIGACIONES:** • Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte: 1. Factura 2. Informe de supervisión 3. Acta de recibo parcial 4. Informe del contratista 5. Anexo Informe ejecutivo 6. Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro. 7. Planillas de pago salud, pensión y ARL del mes correspondiente al cobro. 8. Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro. 9. Tarjeta profesional del contador 10. Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente. 11. Oficio Remisorio • Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia
4) Valor:	Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE COP ($197.358.165,64)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001967 del 21 de julio de 2026** **Fuente de Financiación: SGP-OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS - REC BCE** **Detalle Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander **Rubro presupuestal: 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51** Código interno: **265040**, **por valor de** NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE COP ($9.940,64) **del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal** 2026. Del cual se afecta la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE COP ($9.940,64).** **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001969 del 21 de julio de 2026** **Fuente de Financiación: SGP - OFERTA** **Detalle Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander **Rubro presupuestal: 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51**

	Código interno: **265468, por valor de** SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE COP ($63.331.253) **del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal** 2026. Del cual se afecta la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE COP ($50.555.424) .
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001970 del 21 de julio de 2026
	Fuente de Financiación: **REND. FROS SGP OFERTA REC. BCE**
	Detalle Rubro: **Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander**
	Rubro presupuestal: **2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51**
	Código interno: **265039 ; por valor de** CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE COP ($146.792.801) **del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal** 2026. Del cual se afecta la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE COP ($146.792.801)
	Certificación del Banco de Proyectos No. 276 del 15 de julio del 2026
	SSEPI: 20240680000155
	BPIN: 2024004680202
	Eje estratégico: Seguridad multidimensional **Sector y código del plan de desarrollo: Es tiempo de la salud y protección social (19)** **Programa y código del plan de desarrollo: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud (1906).**
5) Forma de pago:	**EL DEPARTAMENTO**: El valor del presente convenio se pagará al contratista de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.
6) Garantía	Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.
7) Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades

	competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo.
8) Supervisión	El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
9) Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes.
10) Inexistencia relación Laboral	El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato.
11) Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
12) Cesión	El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental.
13) Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano

16) Liquidación:	La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen.
17) Mecanismos alternativos de solución de conflictos:	En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación.
18) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 o al correo electrónico direccionjuridicasalud@santander.gov.co, B) Por el Contratista, en el correo electrónico esehospitaldezapatoca@gmail.com Cel :3138445161

POR EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ Secretario de Salud Departamental	LUZ DARY BAUTISTA JAIMES Gerente

Revisó Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario SSS
V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	01/07/2025
		PÁGINA	1 de 1

96

Bucaramanga,

Doctora:
SILVIA YANETH VARGAS BLANCO
Profesional Universitario
Dirección de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control
Funcionaria adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento de Santander

Referencia: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA, IDENTIFICADA CON NIT 901911030-9, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES: "*FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER*".**

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como Supervisora de la la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA, IDENTIFICADA CON NIT 901911030-9**, del contrato cuyo objeto es: "***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***" a Silvia Yaneth Vargas B, funcionaria adscrita a la Secretaria de Salud identificada con cédula de ciudadanía 37944567 de Socorro, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes, hoy

Firma del notificada,

Silvia Yaneth Vargas B.
C.C. 37944567 Socorro

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

Bucaramanga,

Doctora
NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetada señora Quintero:

De manera atenta me permito remitir el siguiente convenio cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, para su respectiva numeración.

El contratista es la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA** quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Surata, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE COP ($197.358.165,64)**

- Requerimiento
- Certificación SSEPI expedida por la Secretaria de Planeación
- Certificados de disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y Documentos Previos
- Anexo distribución de Recursos
- Aviso de la Convocatoria
- Acto Administrativo de Justificación de la contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta y documentos anexos
- Informe de Evaluación
- Convenio interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander